

INFORME DE AUDITORIA

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA 2014**

CGR-CDSS-No. 51
Noviembre de 2015

**INFORME DE AUDITORIA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA 2014**

| | |
|---|---|
| Contralor General de la República | Edgardo José Maya Villazón |
| Vicecontralora | Gloria Amparo Alonso Másmela |
| Contralora Delegada para el Sector Social | José Antonio Soto Murgas |
| Directora de Vigilancia Fiscal | Carolina Sánchez Bravo |
| Gerente Departamental del Tolima | Mauricio Barajas Charry |
| Ejecutivo de auditoría | Mauricio Barajas Charry |
| Supervisor Nivel Central | Claudia Isabel Berbeo Nocua |
| Supervisor Encargado | Hernán Moreno Oliveros |
| Equipo de Auditores: | |
| Líder | Nidia Mayerly Santos Segura Luz Adriana Gallo Vanegas Clara Elvira Clavijo Sierra Javier Fernando Fuertes González Aníbal de Jesús Bedoya Bedoya Mario Hernández Barriga (Apoyo) |

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|--|-----------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 1.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS | 7 |
| 1.1.1 Gestión | 7 |
| 1.1.2 Resultados | 8 |
| 1.1.3 Legalidad | 8 |
| 1.1.4 Denuncias | 8 |
| 1.1.5 Evaluación de los Mecanismos de Control Interno | 9 |
| 1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS | 9 |
| 1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO | 9 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA | 10 |
| 2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS | 10 |
| 2.1.1 Gestión | 11 |
| 2.1.1.1 <i>Procesos Administrativos</i> | 11 |
| 2.1.1.2 <i>Indicadores</i> | 12 |
| 2.1.1.3 <i>Gestión Presupuestal y Contractual</i> | 12 |
| 2.1.1.4 <i>Prestación del Bien o Servicio</i> | 36 |
| 2.1.2 Resultados | 37 |
| 2.1.2.1 <i>Servicios Educativos y de formación</i> | 38 |
| 2.1.3 Legalidad | 43 |
| 2.1.4 Denuncias | 47 |
| 2.1.5 Evaluación de los mecanismos de control interno | 53 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO
Rector
Universidad del Tolima
Barrio Santa Elena Parte Alta
Ibagué, Tolima

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los recursos públicos del orden nacional transferidos a la Universidad del Tolima vigencia fiscal 2014, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó el seguimiento y evaluación de las acciones de la Universidad en el manejo y administración de los recursos transferidos por la Nación con el fin de comprobar que las operaciones presupuestales, financieras, administrativas, contractuales y económicas correspondientes a la vigencia 2014, cumplieran con los parámetros normativos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Aportes del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para Gastos de Personal.

Durante la vigencia 2014, la Universidad recibió aportes del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a los gastos de funcionamiento por \$43.054.680.919. Teniendo en cuenta que con estos recursos se financia la nómina mensual, se verificó la gestión fiscal

selectivamente de la nómina por \$9.838.234.301, que representa el 23% de dichos recursos.

Aporte del Ministerio de Educación Nacional para Inversión.

Se evaluó la gestión adelantada por la Universidad del Tolima, para el manejo de los recursos girados del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE 2014, por \$9.778.119.281, lo que representa el 100% de estos recursos.

Aporte del Ministerio de Educación Nacional para el Fomento de la Educación.

Se realizó seguimiento en la vigencia 2014, de las reservas expiradas por aportes del Ministerio de Educación Nacional con destino al desarrollo de la docencia y fomento de la investigación por \$764.439.181, lo que representa el 100% de los recursos ejecutados.

Aporte del Ministerio de Educación Nacional para el Proyecto Fondo Ampliación de Cobertura en Educación Superior– Universidades Públicas – Fondo ICETEX.

Se verificó el 100% de los recursos ejecutados como reservas expiradas en la vigencia 2014 del aporte realizado por el Ministerio de Educación Nacional con destino al Proyecto Ampliación Cobertura por \$581.121.347.

Reserva Presupuestal.

Se realizó seguimiento a la reserva presupuestal constituida al cierre de la vigencia 2014 cuya fuente correspondía a las transferencias del nivel nacional, por \$14.659.111.265.

Se evaluó la reserva presupuestal de 2013 ejecutada en 2014 la cual ascendió al cierre de la vigencia a un total ejecutado de \$6.543.435.843.

Reserva de Cuentas por Pagar

Se evaluó la reserva de cuentas por pagar constituida al cierre de la vigencia 2014, con cargo a los recursos nación por \$346.138.000.

De igual forma se realizó seguimiento a la reserva de cuentas por pagar de 2013 ejecutada en la vigencia 2014, cuyos recursos nación alcanzaron la suma de \$195.248.000.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y tenidas en cuenta para la validación de los hallazgos o retiro de algunas de las observaciones.

1.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada a la Universidad del Tolima, conceptúa que la gestión de la administración de la Universidad en el manejo de los recursos asignados por la Nación durante la vigencia 2014 fue desfavorable con una calificación consolidada de 77,75.

Los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad se afectaron por las siguientes situaciones:

1.1.1 Gestión

En la adquisición de bienes y servicios pagó y recibió a satisfacción elementos no entregados y equipos que carecen de requisitos técnicos exigidos; adquisición de elementos que varios meses después no han sido puestos en servicio y algunos se encuentran empacados y apilados sin verificar su contenido y estado.

Se presentan deficiencias en la custodia e identificación de bienes por la existencia de elementos sin placa y sin cargarlos al inventario individual de los empleados responsables de su utilización y custodia.

En el Centro Universitario Regional del Norte CURDN se presenta carencia, deficiencia e inconsistencia en los registros presupuestales, contables y contractuales porque aunque estos deben ser adelantados por el nivel central, se limitan a los registros de los traslados globales de los recursos; pero no del detalle y registro de cada uno de los actos contractuales que soportan la ejecución de los mismos.

En materia presupuestal al cierre de la vigencia 2014 se refleja un déficit de \$13.660.749.170,38 al asumir compromisos sin la existencia de ingresos que los respaldaran y no definir las fuentes de ingreso que sirvieran de base para financiar y apalancar los gastos de la institución.

El presupuesto proyectado para la vigencia 2014 por concepto de transferencias del nivel departamental ascendió a \$18.931.896.960, suma que se encuentra conformada por aportes de Ley 30 de 1992 en cuantía de \$5.790.487.933 del

período 2014 y \$13.141.409.027 de aportes adeudados de las vigencias 2010 y 2011 incluyendo indexación. En ese orden de ideas, se precisa que frente a los \$5.790.487.933 se recaudaron \$4.936.108.216, cifra que fue reflejada en el presupuesto como relevo generacional y con relación a los \$13.141.409.027, esta suma es objeto de litigio jurídico por diversidad de criterio frente a la aplicabilidad de la Ley 30 de 1992 y la Ordenanza 018 de 1962, que fue dirimido en auto de fecha 31 de agosto de 2015 dentro de una acción popular, donde se resolvió ordenar al Departamento cancelar la suma de \$5.906.682.056.

1.1.2 Resultados

La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$1.146.482.733 destinados al pago de salarios, prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compras de libros, matrículas y demás derechos académicos de los docentes beneficiarios, quienes después de tres años aproximadamente del vencimiento de las prórrogas y de los términos límites para graduarse no han obtenido los títulos respectivos, sin que la Entidad haya adelantado gestión alguna para obtener el reintegro de los recursos desembolsados, contraviniendo el Acuerdo 15 de 2013 de la Universidad.

1.1.3 Legalidad.

En materia contractual en algunos eventos se omitió la modalidad de contratación que por su cuantía establece el manual de contratación como la oferta privada para cuantías superiores a 150 SMMLV y se optó por las notas de pedido que exigen requisitos inferiores.

Se publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP únicamente los contratos celebrados en la vigencia 2014, omitiendo los demás documentos contractuales, precontractuales y poscontractuales.

1.1.4 Denuncias.

Al proceso auditor se incorporó la denuncia No. 2015-84597-82111-D, cuyo trámite y análisis arrojó un déficit financiero por \$5.402.096.388 porque los costos y gastos se incrementaron en porcentajes superiores a los de los ingresos, así los costos y gastos de la institución crecieron en un 10.65% frente al 2013, mientras los ingresos solo lo hicieron en un 5.26%.

Los Estados Financieros presentados a la Contaduría General de la Nación al cierre de la vigencia 2014, registran una pérdida del ejercicio de \$1.951.427.607 cuando en realidad la pérdida ascendió a \$5.402.096.388.

1.1.5 Evaluación de los Mecanismos de Control Interno.

La evaluación de los mecanismos de control interno implementados por la Entidad en los asuntos auditados arrojó una calificación consolidada de 1,631, que la ubica en el rango “con deficiencias”, lo que indica que los controles establecidos en los procesos no mitigan completamente los riesgos.

1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintinueve (29) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a hallazgos con alcance fiscal por \$1.146.482.733; diecinueve (19) tienen posible incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente. Adicionalmente tres (3) hallazgos se constituyeron en beneficio de auditoría por recuperación por \$8.431.100.

De igual forma, 3 hallazgos se trasladan a la Contraloría Departamental del Tolima para lo de su competencia.

1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe presentar un plan de mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar efectivamente las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que fueron descritas en el presente informe. El plan de mejoramiento debe ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes –SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe de conformidad a la Resolución 7350 del 2013. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad.

Bogotá D C,

JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal
Ejecutivo de auditoría: Mauricio Berajas Cherry
Supervisor: Claudia Isabel Berbeo Nocua
Supervisor Encargado: Hernán Moreno Oliveros

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Gestión y Resultados de la Universidad del Tolima, para la vigencia 2014, obtuvo una calificación desfavorable de **77,75** conforme se presenta en la matriz de evaluación de la Gestión y Resultados, así:

Tabla No. 1
Matriz de Evaluación de la Gestión y Resultados
Universidad del Tolima Vigencia 2014

| EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS | COMPONENTE | PROCESOS | OBJETIVO DE EVALUACIÓN | DESCRIPCIÓN | Verificación de Evidencias | Presupuesto Ponderación % | Calificación Realiz. Auditor | Calificación % de la Ponderación | Presupuesto Ponderación Componente | |
|---|------------------------------------|--|--|--|---|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----|
| | EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS | Control de Gestión 20% | Manuales, Planes, etc. | Verificar que los procesos de gestión y resultados estén definidos y documentados, y que se encuentren actualizados y en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Documentos, Manuales, Planes, etc. | 100% | 60,0 | 60,00 | 20% |
| Comunicación, Coordinación, Organización, etc. | | | | | | 75% | 90,0 | 67,50 | | |
| Manuales, Planes, etc. | | | | | | 100% | 90,0 | 90,00 | | |
| Manuales, Planes, etc. | | | | | | 75% | 90,0 | 67,50 | | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN | | | | | 100% | | | 16,50 | | |
| Control de Resultados 30% | | Manuales, Planes, etc. | Verificar que los procesos de gestión y resultados estén definidos y documentados, y que se encuentren actualizados y en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Manuales, Planes, etc. | 100% | 90,0 | 90,00 | 30% |
| | | | | | | Manuales, Planes, etc. | 75% | 75,0 | 56,25 | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS | | | | | 100% | | | 24,75 | | |
| Control de Legalidad 10% | | Manuales, Planes, etc. | Verificar que los procesos de gestión y resultados estén definidos y documentados, y que se encuentren actualizados y en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Manuales, Planes, etc. | 100% | 75,0 | 75,00 | 10% |
| | | | | | | Manuales, Planes, etc. | 100% | 75,0 | 75,00 | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD | | | | | 100% | | | 7,50 | | |
| Sistema de Control Financiero 30% | Manuales, Planes, etc. | Verificar que los procesos de gestión y resultados estén definidos y documentados, y que se encuentren actualizados y en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Manuales, Planes, etc. | 100% | 90,0 | 90,00 | 30% | |
| | | | | | Manuales, Planes, etc. | 100% | 90,0 | 90,00 | | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO | | | | | 100% | | | 27,00 | | |
| Evaluación del Control Interno 10% | Manuales, Planes, etc. | Verificar que los procesos de gestión y resultados estén definidos y documentados, y que se encuentren actualizados y en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Evaluación de la efectividad de los procesos de gestión y resultados. | Manuales, Planes, etc. | 100% | 90,0 | 90,00 | 10% | |
| | | | | | Manuales, Planes, etc. | 100% | 90,0 | 90,00 | | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | | | | 100% | | | 9,00 | | |
| CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS | | | | | | | | 77,75 | | |
| CONCEPTO DE GESTIÓN | | | | | | | | | | |

Respecto al control financiero, su análisis no generó calificación debido a que no se emitió opinión sobre la razonabilidad de los estados contables; en consecuencia el resultado de la evaluación de los demás componentes se llevó a base 100.

Los hechos y hallazgos que sustentan la calificación de la Entidad se reflejan en los procesos de auditoría evaluados, cuyos resultados se detallan a continuación:

2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Procesos Administrativos

En la vigencia 2014 el Ministerio de Educación Nacional transfirió a la Universidad del Tolima con destino a gastos de funcionamiento \$43.054.680.919. De manera selectiva se verificaron las nóminas de los meses de febrero, mayo y noviembre de 2014 por \$9.838.234.301, que representa el 23% de dichos recursos, como resultado del análisis realizado se obtuvo el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1 - Aportes Seguridad Social. (BA)

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

El daño patrimonial es la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. (Artículo 3° y 6° Ley 610 del 5 de agosto de 2000).

Se establece que quienes deben realizar aportes a los Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales cuyas nóminas de trabajadores activos o pensionados contengan 200 o más cotizantes, efectuarán sus aportes en las fechas que se indican de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación. (Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, artículo 1)

La Universidad del Tolima durante la vigencia 2014 reconoció y pagó con cargo al presupuesto de la Entidad, la suma de \$567.100 por concepto de intereses de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral debido a falta de gestión de la Universidad para el cumplimiento a los plazos establecidos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social lo que generó un detrimento patrimonial en cuantía de \$567.100.

Por el accionar de la Contraloría General de la República, este hallazgo se constituyó en beneficio de auditoría por recuperación de \$567.100 teniendo en cuenta que la Universidad consignó el valor de los intereses de mora a la cuenta No.550-040XX-X Aportes de la Nación de la Universidad del Tolima, mediante recibo de consignación No. 142395417 del 15 de octubre de 2015.

2.1.1.2 Indicadores

En cuanto a los indicadores de gestión, de acuerdo con el alcance de la auditoría, se determinó que su formulación y presentación son adecuadas.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

En la presente auditoría, se revisaron los contratos suscritos y/o liquidados en la vigencia 2014, que corresponden a 154 contratos por \$3.683.276.661; de este universo de contratos, se estableció una muestra de 76 contratos por \$2.904.371.947, equivalente al 49% del total de contratos y al 79% del valor de los mismos.

La Universidad del Tolima inició el año 2014 con un presupuesto aprobado de \$145.868.839.576.32, en el transcurso de la vigencia se registraron adiciones por \$73.432.488.366.80 y traslados (créditos y, contracréditos) en cuantía de \$7.851.828.313, quedando al cierre del periodo un presupuesto definitivo de \$219.301.327.941,40.

Del valor presupuestado por \$219.301.327.941,40 se recaudó la suma de \$174.853.154.174.38 y se comprometieron recursos por \$167.515.393.501.28, de esta suma \$94.019.802.772.32 el 56,13% corresponde a funcionamiento, \$38.621.062.678.44, el 23.05% a inversión y \$34.874.528.050.52 a reservas presupuestales, el 20.82%.

El presupuesto definitivo de transferencias de la Nación ascendió a \$58.709.159.945, de esta suma se recaudaron \$52.832.800.200, distribuidos de la siguiente manera: Aportes de la Nación \$40.366.164.347, Descuento por Votaciones \$1.687.155.470, Desempeño de indicadores \$1.001.361.102 y Transferencia sobre la renta de la Equidad CREE \$9.778.119.281.

Del total transferido por la Nación \$52.832.800.200, la suma de \$43.054.680.919 se orientó a cubrir los gastos de personal de la Entidad y \$9.778.119.281 a cubrir proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica; es de anotar, que de esta última suma quedó constituida reserva presupuestal \$9.766.666.489 la cual será ejecutada en la vigencia 2015.

La reserva presupuestal de 2013 ejecutada en 2014 ascendió a \$41.492.373.525.59, de esta suma corresponden a recursos transferidos por la Nación \$8.077.603.995, registrando al cierre de la vigencia un total ejecutado de \$6.543.435.843, cifra que se encuentra conformada por el pago de obligaciones laborales en cuantía de \$2.446.491.682, dotación y recuperación de equipos (recursos CREE) \$3.332.504.980 y Fomento a la Educación \$764.439.181.

En cuanto a la reserva presupuestal de la vigencia 2014, se tiene que esta alcanzó la suma de \$34.942.077.725 de los cuales la suma de \$14.659.111.265 corresponde recursos amparados con las transferencias de la Nación.

Como resultado del análisis realizado se obtuvo los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 2 - Seguimiento Ejecución Objeto Contractual.

DERECHOS Y DEBERES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. "Exigir a los Contratistas el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante" (Artículo 3, Numeral 1 Acuerdo No. 011 de 2005 de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

La Universidad del Tolima, en la vigencia 2014, presentó incumplimiento en las especificaciones de equipos y elementos, contenidas en el objeto del contrato, sin que existan soportes documentales que avalen las modificaciones presentadas, precisando que no se produjo detrimento patrimonial, así:

- En la ejecución del Contrato 1288 de 2014, la Universidad recibió 17 computadores de mesa Marca Dell Optiplex 9020, tipo procesador Intel Core i7 – 4770S con velocidad de 3.1 GHz y no como se indicó en la propuesta del proveedor y en el objeto contractual, procesador de velocidad 3.4 GHz.
- En el contrato No. 607 de 2014 se adquirió un Autoclave de mesa de 27 litros, incumpliendo lo requerido en los pliegos, que establecían Autoclave de mesa de 30 litros.
- En el contrato 977 de 2014, el proveedor suministró 6 Placas de Calentamiento con agitación y potencia de 600 w, contraviniendo el requerimiento establecido en los pliegos y en el objeto contractual, Placas con potencia de 630 w.

Lo anterior, por debilidades de la Universidad al incluir en los requerimientos características técnicas no existentes en el mercado, lo que genera ineficacia de la etapa precontractual adelantada por la Universidad.

Hallazgo No. 3 - Contratación compra de equipos y elementos para las Facultades.

Artículo 71. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. (Artículo 71 del Decreto 111 de 1996).

Artículo 22. Interventoría y supervisión de la contratación. En todo Contrato que celebre la Universidad con personas naturales o jurídicas, la vigilancia se ejercerá así: en la parte jurídica, la Oficina de Asesoría Jurídica y en la parte técnica, el desarrollo y cumplimiento del contrato, la Oficina de Desarrollo Institucional, a través del Coordinador de planta física o de quien haga sus veces, sin perjuicio del seguimiento que para efecto de la presentación de informes periódicos ejecutivos al Rector, efectúe la Oficina Jurídica, en desarrollo de sus funciones. (Artículo 22, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Artículo 26 - párrafo: Para el inicio y fin de toda orden o contrato deberá cumplirse con el requisito del acta respectiva, debidamente firmada por el interventor o supervisor y el contratista. (Párrafo del Artículo 26, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Artículo 27: De la Etapa Pos contractual. Comprende los procesos posteriores a la finalización del contrato, según lo determinado por este. Estará a cargo del supervisor o interventor mediante acta, la cual incluirá la respectiva liquidación, que será suscrita por el Contratista y el Interventor o supervisor. (Artículo 27, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Artículo 33. Contenido del contrato: Los Contratos no podrán prorrogarse por un plazo mayor de la mitad del inicialmente pactado. (Párrafo 2, Artículo 33, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

En los contratos celebrados por la Universidad del Tolima durante la vigencia 2014 para la compra de equipos, bienes y elementos para las diferentes facultades, se presentaron las siguientes deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual:

Tabla No. 2
Registro Presupuestal Contratos

| CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | No. REGISTRO PRESUPUESTAL | FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL |
|----------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 611-14 | 30/07/2014 | 5539 | 14/07/2014 |
| 971-14 | 04/11/2014 | 9098 | 22/10/2014 |
| 972-14 | 04/11/2014 | 9085 | 22/10/2014 |
| 978-14 | 04/11/2014 | 9083 | 22/10/2014 |
| 979-14 | 04/11/2014 | 9101 | 22/10/2014 |
| 981-14 | 20/11/2014 | 9082 | 22/10/2014 |
| 982-14 | 04/11/2014 | 9089 | 22/10/2014 |
| 983-14 | 20/11/2014 | 9086 | 22/10/2014 |
| 986-14 | 04/11/2014 | 9400 | 30/10/2014 |

Fuente: Expedientes contractuales

1. Se presentó demora en el inicio de los contratos, no obstante contar con los requisitos de ejecución por parte de los contratistas y pese al objeto contractual (compraventa). Algunos se iniciaron incluso después de cumplido el plazo inicial fijado, así:

Tabla No. 3
Fecha Inicio del contrato vs fecha de suscripción

| CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO | ACTA DE INICIO | TIEMPO ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO |
|----------|--------------------|--------------------|----------------|--|
| 972-14 | 4/11/2014 | 45 días | 16/01/2015 | 72 días |
| 611-14 | 30/07/2014 | 45 días | 25/09/2014 | 55 días |
| 978-14 | 4/11/2014 | 90 días | 19/01/2015 | 75 días |
| 971-14 | 4/11/2014 | 90 días | 19/12/2015 | 45 días |
| 986-14 | 4/11/2014 | 90 días | 18/12/2014 | 44 días |

Fuente: Expedientes contractuales

2. Las actas de recibo final y liquidación no reflejan la realidad, porque aunque no se han efectuado los pagos, en el balance financiero no se registran saldos a favor de las partes, e indican que se encuentran a paz y salvo por todo concepto; en ocasiones sin haberse recibido la totalidad de lo ofrecido por parte del contratista (instalación y capacitación), tales son los casos:

Tabla No. 4
Deficiencias en Actas de liquidación de contratos

| CONTRATO | FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN | DEFICIENCIAS DEL ACTA |
|----------|---------------------------|--|
| 982-14 | 27/03/2014 | Se consigna estar a paz y salvo sin haberse recibido la factura, sin realizar el pago, con error en el plazo de la prórroga (4 de marzo), siendo lo correcto 4 de abril. |
| 972-14 | 08/04/2015 | Se consigna estar a paz y salvo sin haberse efectuado el pago y con errores en la fecha del contrato (23/2/2015) siendo lo correcto 4/11/2015, sin efectuar el pago. |
| 979-14 | 12/12/2014 | Se consigna estar a paz y salvo sin haberse efectuado los pagos |
| 981-14 | 09/12/2014 | Se consigna estar a paz y salvo sin haberse efectuado los pagos |
| 983-14 | 13/04/2015 | Se suscribe a pesar de tener pendiente la instalación de los elementos de 7 ítems, sin dejar constancia alguna. Tampoco se ha efectuado el pago. |
| 986-14 | 17/04/2015 | Incertidumbre en la fecha real del acta porque existen oficios de fechas posteriores (20 de mayo y 29 mayo 2015) donde uno de los suscribientes del acta – el ordenador del gasto solicita y recibe concepto para proceder a la firma de la misma. |
| 978-14 | Sin fecha | Acta de liquidación sin fecha. |

Fuente: Expedientes contractuales.

- En el Contrato 972-14 del 4/11/2014 con plazo 28/02/2015, se suscribió Acta de suspensión el 4/03/2015 sin justificación alguna y sin establecer el tiempo de suspensión. Se suscribió acta de reiniciación 20/03/2015 y con finalización 10 de abril.
- En la Nota de Pedido 634-14 del 7/11/2014, no se cumplió el plazo de entrega (28/11/2014) porque se recibieron los elementos el 26 de diciembre de 2014.

Lo anterior debido al incumplimiento de los procedimientos contractuales, deficiencias de comunicación entre las dependencias involucradas; lo que genera riesgo de efectuar registros presupuestales equivocados, falta de precisión en el plazo de ejecución real e incumplimiento del plazo de los contratos, demora en la satisfacción de la necesidad requerida e ineficacia del acta de liquidación.

Hallazgo No. 4 - Placas de Inventario elementos.

Enuncia los pasos para el registro de entradas y salidas de almacén por compra, en donde se establecen las actividades que la sección de compras debe ejecutar entre otras: la revisión de los elementos contra factura y nota de pedido o contrato, la coincidencia de la factura y la nota de pedido, la elaboración de los comprobantes de las salidas y placas de inventario y las revisiones y verificaciones correspondientes (Sistema de Gestión de Calidad - Procedimiento de Ingreso y Salida de Elementos – Almacén RF-P08 Versión 03 del 10 de noviembre de 2009. En su numeral 3.2.1.)

En el análisis de las órdenes de compra efectuadas por la Entidad para la vigencia 2014, se encontraron deficiencias en el registro de las entradas y salidas de los elementos en almacén, elementos sin identificación y errores en los números de placa y seriales, de la siguiente manera:

Tabla No. 5
Placas de Inventario elementos

| Nº CONTRATO/ NOTA DE PEDIDO (NP) | FECHA SUSCRIPCIÓN | IRREGULARIDAD DETECTADA |
|--|----------------------|--|
| 612-2014 | 30/07/2014 | Los elementos adquiridos en estos contratos se encontraron sin placa que los identifique. |
| 976-2014 | 4/11/2014 | |
| 988-2014 | 4/12/2014 | |
| 1105-2013 | 2/12/2014 | |
| NP 829-14 | 10/12/2014 | |
| NP 842-14 | 12/12/2014 | |
| 613- 2014 | 30/07/2014 | El número de la placa que aparece en el elemento no corresponde al registrado en la salida de Almacén. |
| NP 630-14 | 06/11/2014 | En varios elementos el serial consignado en la placa no coincide con el de la máquina. |
| NP 683-14 | 13/11/2014 | Los seriales asociados en las placas de los elementos no coinciden con los seriales de las máquinas. |
| NP 877-14 | 16/12/2014 | El elemento adquirido no tiene placa y aún no ha sido desempacado ni revisado por la Entidad. |
| NP 686-14 | 18/11/2014 | Uno de los 20 equipos no tiene placa. |
| NP 1510-13 | 27/12/2013 | Hay tres máquinas con seriales en los que no coinciden las entradas y las salidas de almacén y no están relacionados en la factura. |
| NP 634-14 | 07/11/2014 | Algunos seriales no coinciden con las máquinas y la referencia de los elementos esta errada: 9595W o 595W cuando la correcta es 595W+. Seis elementos no tienen la respectiva placa. |
| NP 983-14 | 20/11/2014 | A fecha 6 de octubre de 2015 los elementos no han sido asignados formalmente a ningún funcionario, aunque las entradas de almacén son del 30 de abril y 30 de junio. Ninguno de los elementos tiene placa. |
| NP 118-14 | 28/05/2014 | Los elementos adquiridos se encontraron sin placa. En la factura no coincide el número serial del microscopio Biológico Trinocular de rutina MOTIC con el encontrado en el elemento. |
| 977-14 | 25/11/2014 | Los elementos adquiridos se encontraron sin placa, ni serial para identificarlos en la factura, entradas y salidas de almacén. |
| 974-14 | 20/01/2015 | |
| NP 257-14 | 04/08/2014 | |
| 645-14 | 06/11/2014 | |
| NP 857-14 | 12/12/2014 | |
| NP 843-14 | 12/12/2014 | No coincide el número del serial de uno de los equipos registrado en la factura con el encontrado en el elemento. |

Fuente: Equipo auditor

Lo anterior debido a falta de controles en los procesos de recepción y registro de los elementos en almacén y fallas en la elaboración y asignación de placas de inventario; lo que puede generar la pérdida de los elementos, el riesgo de elementos que no se encuentren bajo la custodia y cuidado de ningún funcionario, elementos sin identificación y la dificultad o imposibilidad de determinar su ubicación.

Hallazgo No. 5 - Contratación Centro Universitario Regional del Norte (CURDN).

Principio de Publicidad: "(...)Cuando la cuantía de los contratos sea menor o igual a los ciento cincuenta (150) SMMLV y sean por contratación directa, la Universidad deberá publicar en el sitio Web, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, una lista consolidada de todos los contratos suscritos por la Universidad, la cual deberá contener los siguientes datos: Número del contrato u orden; fecha de emisión" (...) (Artículo 17, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

De la Etapa Postcontractual. Comprende los procesos posteriores a la finalización del contrato, según lo determinado por este. Estará a cargo del supervisor o interventor mediante acta, la cual incluirá la respectiva liquidación, que será suscrita por el Contratista y el Interventor o supervisor. (Artículo 27, Acuerdo 011 de 2005 Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Enuncia los pasos para el registro de entradas y salidas de almacén por compra, en donde se establecen las actividades que la sección de compras debe ejecutar entre otras: la revisión de los elementos contra factura y nota de pedido o contrato, la coincidencia de la factura y la nota de pedido, la elaboración de los comprobantes de las salidas y placas de inventario y las revisiones y verificaciones correspondientes. (Sistema de Gestión de Calidad - Procedimiento de Ingreso y Salida de Elementos – Almacén RF-P08 Versión 03 del 10 de noviembre de 2009. En su numeral 3.2.1. Vigente para el 2014).

"Para el inicio y fin de toda orden o contrato deberá cumplirse con el requisito del acta respectiva, debidamente firmada por el interventor o supervisor y el contratista" (Artículo 26, parágrafo 1, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014)

GARANTÍAS CONTRACTUALES "(...) Cumplimiento del Contrato. Se exigirá en todos los contratos, equivalente al 20% del valor del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo, y dos (2) meses más". (Literal b., del

artículo 27 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

La Universidad del Tolima, en la gestión contractual del Centro Universitario Regional del Norte de la vigencia 2014, presentó las siguientes deficiencias:

- Las notas de pedido no fueron publicadas en la página web de la Entidad y no presentaban número ni fecha de emisión.
- En el contrato de obra No. 154-14 a pesar de haber designado un supervisor para la construcción del cerramiento en muro, el ordenador del gasto firmó en su lugar el acta de recibo final y liquidación.
- Se adquirieron los equipos: Balanza analítica, Cámara climática y Balanza determinadora de humedad, los cuales fueron recibidos en la Sede Central de la Universidad, no obstante se les dio ingreso al almacén del CURDN – Granja Armero, sin verificar y sin registrar la salida de almacén que refleje la realidad de la ubicación de dichos elementos, sin que se asigne la custodia de los mismos y fije las placas de inventario.
- No se designó supervisor en las notas de pedido, que dé recibo a satisfacción del bien adquirido.
- En las notas de pedido para adquisición de bienes y servicios, no se exigió garantía de cumplimiento.
- La Facultad de Ingeniería Forestal presentó solicitud de necesidades el 01 de diciembre de 2014 de los siguientes elementos: Micrótopo de Deslizamiento, Afilador de Cuchillas y Compactadores Xiloteca, los cuales presentan nota de pedido sin número y sin fecha, que en su formato no requieren firma del contratista, sin que a 21/09/2015 se hubieran recibido los elementos, ni efectuado pagos por parte de la Universidad.
- En la Nota de Pedido sin fecha a nombre de Básculas Medigan SAS por \$5.800.000 para la compra de un brete ganadero, se registró equivocadamente la salida de almacén como elemento de consumo, consecuentemente no se le asignó placa de inventario.

Lo anterior, debido a falta de planeación, gestión y control del área encargada, lo que generó afectación del principio de publicidad, omisión de los deberes del supervisor, riesgo de incumplimiento del contrato y de pérdida de los elementos que no se encuentren bajo custodia.

Hallazgo No. 6 – Contratos y Órdenes de Compra (Notas de Pedido) Sede Central Ibagué.

“Modalidades de Contratación: Para contratar, la Universidad utilizará una de las siguientes modalidades:

- a. Oferta Pública. Cuando la cuantía sea superior a 500 smmlv.*
- b. Oferta Privada. Cuando la cuantía sea mayor a 150 smmlv hasta 500 smmlv.*
- c. Contratación Directa. Cuando la cuantía sea hasta 150 smmlv”. (Artículo 28 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014).*

“Contrato con Formalidades Plenas: Se entiende por Contrato con formalidades plenas, cuando su cuantía sea superior a ciento cincuenta (150) SMLM. El contrato debe contener, objeto, duración, valor, forma de pago, obligaciones, documentos que hacen parte del mismo, Disponibilidad presupuestal, inhabilidades e incompatibilidades, garantías, cláusulas especiales y excepcionales y publicación en el Diario Oficial”. (Artículo 34 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014).

“Contrato Sin Formalidades Plenas: Se entiende por Contrato sin formalidades plenas, cuando su cuantía sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) SLMM. La Orden de compra o de Servicios, deberá contener el objeto, las características del bien o servicio, precio, forma de pago, duración, garantías si a ello hubiere lugar, el Certificado de disponibilidad presupuestal, y las demás estipulaciones que la Universidad considere necesarias de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO: Los contratos sin formalidades plenas, es decir aquellos cuya cuantía no exceda los ciento cincuenta (150) SMMLV, no requieren publicación en el Diario Oficial”. (Artículo 35 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014).

“De la Etapa Contractual: (...) Parágrafo: Para el inicio y fin de toda orden o contrato deberá cumplirse con el requisito del acta respectiva, debidamente firmada por el interventor o supervisor y el contratista”. (Artículo 26 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014).

“Garantías Contractuales. (...) Cumplimiento del Contrato. Se exigirá en todos los contratos, equivalente al 20% del valor del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo, y dos (2) meses más”. (Literal b., del artículo 27

del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014).

“Derechos y Deberes de la Universidad del Tolima. (...) 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de la oferta”. (Numeral 7º del artículo 3 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014).

“El deber de la selección objetiva. La selección de contratistas será objetiva. Entiéndase por selección objetiva, aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva” (Artículo 21 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014).

La Universidad del Tolima en la suscripción de contratos y notas de pedido en la Sede Central en la vigencia 2014, presentó las siguientes deficiencias:

- No cuenta con un criterio claramente definido para determinar el tipo de contratación a efectuar cuando se trata de adquirir bienes y/o servicios con una cuantía inferior a los 150 SMLMV, si se realiza a través de orden de compra (nota de pedido) o por contrato.
- No se designó supervisor al adquirir bienes y/o servicios por nota de pedido.
- No se exigió garantía de cumplimiento al adquirir bienes y/o servicios por orden de compra (nota de pedido).
- El contrato 1198 de 2014, suscrito el 19 de diciembre de 2014, por \$403.779.000, para la compra de 42 computadores todo en uno Core i5 y 138 computadores i7; no fue ejecutado, puesto que por situaciones administrativas no se dio inicio inmediato a la ejecución y para la fecha en que trató de iniciarse el contratista alegó desequilibrio financiero por el alza desmesurada del dólar y a que no era posible sostener los precios de los elementos por tanto tiempo.
- En la adquisición de bienes y/o servicios mediante las orden de compra (nota de pedido) número 15 de 2013; 630, 683, 686 y 877 de 2014 y mediante el Contrato 1288 de 2013, solicitó a los proveedores marcas específicas.

Debido a la falta de vigilancia, seguimiento y control por parte de la Universidad, lo que generó afectación del principio de igualdad, riesgo de incumplimiento del

contrato e inobservancia del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima.

Hallazgo No. 7 – Elementos Nota de Pedido 630.

Los pasos para el proceso baja por pérdida o hurto y de reclamación ante la compañía aseguradora de los bienes, en donde se definen las responsabilidades de: Colocar denuncia, reportar la situación al señor Rector, Oficina de Control Interno Disciplinario y Almacén, envío de información a la aseguradora, etc. (Sistema de Gestión de Calidad - Procedimiento Egreso y Baja de Elementos del Inventario en el Almacén GL-P09 Versión 07 del 29 de octubre de 2013, numeral 3.2.2.)

La Universidad del Tolima mediante Nota de Pedido 630-14 del 6 de noviembre de 2014 adquirió 30 computadores portátiles HP 450 Core i7; pero al efectuar la revisión de cada elemento el portátil con número de serie 8CG37037M y placa de almacén No. 345974 no fue encontrado, aunque en la Entidad fue recibido a satisfacción, registradas las entradas y salidas de almacén correspondientes y entregado al funcionario responsable. La persona responsable del elemento informó a esta comisión que éste fue hurtado de su sitio de trabajo muchos meses atrás; sin embargo, hasta el día 1 de octubre de 2015 no se había iniciado ninguna acción para hacer efectiva la póliza de aseguramiento de los bienes de la Universidad.

Lo anterior en razón a la inobservancia del procedimiento para efectuar el reporte de la situación y las reclamaciones ante la aseguradora, así como a la falta de seguimiento y control de la Universidad sobre estos casos; lo que genera el riesgo de pérdida definitiva de los elementos adquiridos.

Hallazgo No. 8 – Nota de Pedido Horno de Secado. (D) (BA)

“Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado” (Artículo 6° de la ley 610 de 2000).

“En desarrollo de su misión, de los fines y objetivos institucionales, la Universidad tiene los siguientes derechos y deberes: Exigir a los Contratistas el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante”. (Numeral 1° del Artículo 3° del Acuerdo 011 de 2005 -Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima-, Vigente para el 2014).

“Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio los servidores de la Universidad están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Institución”. (Artículo 20 del Acuerdo 011 de 2005 -Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima-, Vigente para el 2014).

Disposiciones que no se cumplieron en el siguiente hallazgo:

La Universidad del Tolima mediante Nota de Pedido de 2014, compró un (1) horno de secado de cultivo, por \$6.380.000, con entrada almacén del 7 de abril de 2015 la cual se canceló mediante comprobante de egreso No. 00127 del 13 de abril de 2015, sin que el equipo al 22 de septiembre de 2015 fuera entregado por parte del proveedor; debido a la falta de vigilancia, seguimiento y control por parte de la Sección de Almacén del Centro Universitario Regional del Norte CURND y al incumplimiento del contratista, lo que generó presunto detrimento patrimonial por \$6.380.000, al haber sido recibido a satisfacción en la fecha antes citada.

Por el accionar de la Contraloría General de la República, este hallazgo se constituyó en beneficio de auditoría por recuperación de \$6.380.000 porque el contratista hizo entrega del elemento conforme a entrada a almacén No. 586 y acta del 26 de septiembre de 2015.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.9 – Nota de pedido 683 de 2014. (D) (BA)

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

El daño patrimonial es la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. (Artículo 3° y 6° Ley 610 del 5 de agosto de 2000).

“En desarrollo de su misión, de los fines y objetivos institucionales, la Universidad tiene los siguientes derechos y deberes: Exigir a los Contratistas el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante”. (Numeral 1° del Artículo 3° del Acuerdo 011 de 2005 -Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima-, Vigente para el 2014).

“Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio los servidores de la Universidad están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la

contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Institución”. (Artículo 20 del Acuerdo 011 de 2005 -Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima-, Vigente para el 2014).

La Universidad del Tolima en la Nota de Pedido No. 683 del 13 de noviembre de 2014 para la compra de siete (7) computadores todo en uno, pagó un mayor valor de \$1.484.000 mediante Formato de Cuentas No. 12388 del 18/12/14, al recibir a satisfacción los 7 equipos cuando los mismos carecen de la Unidad Óptica de DVD RW, las cuales tenían un valor unitario en el mercado de \$212.000, requisito técnico que se exigía por la Universidad y ofertado por el proveedor; debido a incumplimiento del contratista y a falta de gestión de la Universidad en la actividad contractual, lo que generó un posible detrimento patrimonial en cuantía de \$1.484.000.

Por el accionar de la Contraloría General de la República, este hallazgo se constituyó en beneficio de auditoría por recuperación de \$1.484.000 porque el proveedor entregó al almacén las 7 unidades de DVD, conforme a entrada a almacén No.1762 y acta del 19 octubre de 2015.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.10 - Nota de pedido Tractor 5665E (D).

“PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. La Universidad y sus servidores responderán, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta ambigua o confusa, si ello da lugar a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.” (Artículo 20, Acuerdo No.011 de 2005 de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

“Demostrar la conveniencia de la contratación a realizar.” (De la etapa precontractual., Artículo 25, literal c, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, vigente para el 2014.

Disposiciones que no se cumplieron, como se describe en el siguiente Hallazgo.

La Universidad del Tolima mediante Nota de Pedido suscrita el 19-08-14, adquirió un Tractor 5065E John Deere de 65 HP con la empresa CASA TORO por \$56.650.000, desestimando 3 de las ofertas recibidas (algunas de ellas con menor precio y/o mejores características), sin establecerse claramente los factores de

selección contemplados, y sin encontrarse soportes documentales que respaldaran técnicamente estas decisiones así:

1. En el expediente contractual no se encontró ningún documento que permitiera establecer las especificaciones técnicas del elemento a adquirir, por lo que no fue posible identificar las ofertas que cumplían lo requerido por la Universidad. En el mismo sentido, los oferentes tampoco pudieron conocer el detalle técnico de lo solicitado antes de presentar sus propuestas.
2. La oferta de NTS TRUCK SERVICE SA correspondía a un tractor New Holland TT40 de 40 HP a un precio de \$38.000.000, inferior al de la oferta ganadora, sin embargo, se calificó su oferta en el factor técnico con "NO CUMPLE", sin la justificación correspondiente.
3. La oferta de EDUARDOÑO S.A. correspondía a un tractor SONALIKA de 90 HP con mayor potencia y menor precio (\$56.175.000) al propuesto por la ganadora, la cual tampoco fue escogida aun cuando en su oferta técnica fue calificada con "CUMPLE".
4. La empresa SIDA S.A. ofrecía dos opciones, una de ellas de un Tractor Massey Ferguson MF2625X4 de 62 HP con un valor de \$52.000.000, siendo este menor al de la ganadora, el cual no se tuvo en cuenta ni siquiera para la evaluación técnica, desconociéndose las razones de ello.

Lo anterior debido a deficiencias en la parte precontractual de las notas de pedido y en la falta de controles en la planeación del contrato, lo que genera el riesgo de no adquirir elementos con el menor precio que se ajusten a las características exigidas por la Universidad del Tolima.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11 – Concesión Apoyo Económico. (D).

"La selección de contratistas será objetiva. Entiéndase por selección objetiva, aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva" (...) (Artículo 21, Acuerdo No.011 de 2005 de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

"PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. La Universidad y sus servidores responderán, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber

elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta ambigua o confusa, si ello da lugar a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.” (Artículo 20, Acuerdo No.011 de 2005 de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

En los contratos podrá pactarse el pago de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor total del respectivo contrato. (Artículo 33, parágrafo 1, Acuerdo No.011 de 2005 de la Universidad del Tolima).

Del anticipo: La cuantía de la garantía será equivalente al 100% del valor del anticipo, vigente durante su ejecución y dos meses más. (Artículo 42, numeral C, Acuerdo No. 011 de 2005 de la Universidad del Tolima)

“Suprimir, definitivamente, la figura de avances; en su lugar, deben hacerse los pedidos con mínimo 30 días de anticipación; por ejemplo para semanas de facultades, informes anuales de gestión y similares. Los apoyos económicos sólo serán para eventos académicos y de bienestar, no para otras actividades” (...) (Numeral 1, Circular Normativa No. 007 de 2013 de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014)

Normas que no fueron cumplidas, según se refleja a continuación:

Durante la vigencia 2014, la Universidad del Tolima giró \$5.020.680 por concepto de apoyo económico para la adquisición de báscula electromecánica para el programa porcino; y la compra de insumos para el laboratorio de tecnología de alimentos, presentando las siguientes inconsistencias:

- Se efectuó la contratación bajo la modalidad de apoyo económico, figura que no puede ser usada en la adquisición de bienes y servicios.
- La Universidad requirió cotizaciones sin especificar las características técnicas del equipo; los contratistas presentaron propuestas con elementos heterogéneos impidiendo comparar las ofertas.
- Se afectó contablemente la subcuenta 142012 Anticipo para la Adquisición de Bienes y Servicios, que representa valores entregados a contratistas y proveedores; cuando el giro lo realizaron a un funcionario de planta de la Universidad, debiendo afectar la subcuenta 147090 Otros Deudores.

- El funcionario transfirió a la cuenta del proveedor de la báscula electromecánica el 100% del valor del contrato, 15 días antes de la entrega del equipo por parte del contratista, sin constituir póliza de garantía.

Lo anterior, debido a falta de planeación en la gestión contractual y a deficiencias del Control Interno Contable; lo que afectó el principio de selección objetiva, riesgo de pérdida de los recursos invertidos e incumplimiento a la normatividad citada.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12 – Fines de la contratación. (D).

Artículo 2º. Fines de la Contratación. Tanto el Consejo Superior, al reglamentar los procesos y procedimientos de la contratación, como los servidores públicos de la institución al celebrar los contratos, tendrán en consideración que con ellos, la Universidad busca el cabal cumplimiento de los fines institucionales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la educación superior y la salvaguarda de los derechos e intereses de las personas y Entidades que colaboran con ella, en la consecución de dichos fines. (Artículo 2, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Artículo 3º. Derechos y Deberes de La Universidad del Tolima. En desarrollo de su misión, de los fines y objetivos institucionales, la Universidad tiene los siguientes derechos y deberes: Numeral 4. Efectuar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar si cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. (Artículo 3, Numeral 4, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

La Universidad del Tolima, en la vigencia 2014 adquirió elementos por \$173.669.574 que transcurridos entre siete (7) y veinte (20) meses no han sido puestos en servicio y en algunos casos se encuentran empacados y apilados sin verificar su contenido y estado, y sin exigir la instalación, pruebas y capacitación que hacen parte de los contratos.

Tales son los casos:

- ✓ 10 Mimio Teach y 10 Tabletas Inalámbricas adquiridas mediante Nota de Pedido No. 910 del 18/12/2014 por \$34.464.238, las cuales ingresaron a almacén el día 23/02/2015, sin que después de 7 meses, septiembre de 2015 se encuentren en uso.

- ✓ 6 videobeam EPSON 595W+ por \$31.737.600, adquiridos mediante Nota de Pedido 634-14 del 7/11/2014; que trascurridos nueve meses de adquiridos, se encuentran empacados y apilados en una oficina, 4 de los cuales con sello original de la empresa, sin verificar el contenido y estado, y sin exigir la instalación y capacitación que hacen parte del contrato.
- ✓ 1 UPS CDP de 20 KVA por \$25.056.000 adquirida mediante Nota de Pedido 877 del 16/12/2014, recibida el 23/12/2014, que a la fecha 06/10/2015 no ha sido puesta en funcionamiento, ni se ha desempacado, ni ha sido revisada y probada por la Universidad.
- ✓ 24 computadores de mesa todo en uno Dell Optiplex 9020 por \$42.911.736, adquiridos mediante Nota de Pedido 1510 del 27/12/2013, recibidos el 11/02/2014, que a fecha 6/10/2015(20 meses después), no han sido puestos en funcionamiento, encontrándose empacados en sus cajas originales.
- ✓ 1 Kit Educativo GPS Mobile, sistema conformado por 21 equipos Timbler Juno 3B (con sus licencias de Software TerraSync) y 31 licencias de Software ArcPad Streetmap por \$39.500.000, adquirido mediante contrato 617 del 30/07/2014 para el Centro Universitario Regional del Norte – CURDN, ingresó el 27/02/2015; que a 06/10/2015 (más de siete meses después) no ha sido puesto en funcionamiento.

Lo anterior, debido a deficiencias en el establecimiento de la necesidad los estudios previos, la justificación que soporta los procesos contractuales y en la falta de previsión de la Universidad para establecer la ubicación definitiva de los elementos adquiridos; lo que puede generar inversiones innecesarias, menoscabo de los recursos por deterioro y por falta de verificación de los elementos, así como por la no exigencia de la totalidad de las obligaciones a los contratistas, e ineficacia de los trámites contractuales.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13 - Contrato de Compraventa No. 968-14 (D).

“El procedimiento de calificación de las ofertas estará determinado en los Pliegos de Condiciones, que deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- *El objeto del contrato: Debe ser discriminado de manera completa, puntual y clara” (Artículo 29, Literal C, ítem 1, Acuerdo No. 011 de 2005 de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).*

“Siempre se deberá seleccionar objetivamente la oferta más favorable para la Universidad y la evaluación de las mismas se hará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las características particulares de los bienes y servicios, los precios y las condiciones del mercado, así como los estudios o análisis efectuados por la Institución”

“DERECHOS Y DEBERES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Efectuar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar si cumplen con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan”. (Artículo 3, numeral 4, Acuerdo No. 011 de 2005, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

La Universidad del Tolima, durante la vigencia 2014, suscribió el contrato de compraventa No. 968-14, por \$52.130.256, el cual presentó las siguientes inconsistencias:

- En el objeto contractual se modificó la descripción de los equipos y elementos de los ítems 06 y 07, incrementándose el valor de la compra por \$2.923.200, posterior a la selección y adjudicación del contrato.
- Trascurridos más de 6 meses de adquiridos los siguientes equipos: Cabina de Flujo laminar vertical, incubadora de CO2 C150, la Universidad no ha verificado los elementos entregados por el proveedor, los cuales reposan embalados en la bodega del almacén del alma máter; no los han desempacado, instalado ni usado, sin embargo cuentan con recibo a satisfacción del supervisor y su correspondiente cancelación y acta de entrada al almacén.

Lo anterior, por debilidades en la planeación para la adquisición de equipos y falta de gestión y control en el recibo y administración de estos elementos, lo que genera uso ineficiente de los recursos invertidos, riesgo de recibir equipos defectuosos o con especificaciones diferentes a las contratadas e incumplimiento de la normatividad aplicable.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.14 – Registros Presupuestales CURDN.

Los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. (Artículo 71 del Decreto 111 de 1,996)

Registro Presupuestal: Operación contable de anotación del gasto una vez se cause por medio de contrato, orden o cualquier otra razón, con el fin de que se garantice en el presupuesto la atención del compromiso y que con otros gastos no se afecte el rubro correspondiente por más de lo aprobado en el presupuesto (Procedimiento de Presupuesto GF-P01, Sistema de Gestión de la Calidad...)

La Universidad del Tolima en la vigencia 2014 giró al Centro Universitario Regional del Norte - CURDN \$466.000.000 mediante los registros presupuestales 2705 y 3003 del 31 de marzo y 8 abril de 2014 respectivamente, cada uno por \$233.000.000; pero la Universidad no expidió los CDP y registros presupuestales respectivos de los actos contractuales realizados por el CURDN; debido a falta de directrices y control por parte de la Universidad en la ejecución de los mismos, lo que dificulta el control a la inversión de estos recursos y expone a que se adquieran compromisos sin respaldo presupuestal e incumplimiento de la normatividad citada.

Hallazgo No.15 – Fuentes y usos de los recursos públicos (D).

No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos. (Artículo 48 Ley 734 de 2000).

Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Artículo 18 del Decreto 111 de 1996).

La Universidad del Tolima en el proceso de aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2014, no definió las fuentes de ingresos que sirvieron de base para financiar y apalancar los gastos de la institución, ni realizó seguimiento permanente al flujo de ingresos \$107.408.325.708,38 y gastos (usos) \$121.069.074.878,76, como se refleja en las siguientes tablas:

Tabla No. 6
 Presupuesto de Ingresos
 Universidad del Tolima
 Vigencia 2014
 Cifras en Pesos

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO DEFINITIVO | RECAUDO ACUMULADO | SALDO POR RECAUDAR |
|--|---------------------------|---------------------------|--------------------------|
| RENTAS PROPIAS | 45.986.688.106,00 | 40.713.763.490,40 | 5.272.924.615,60 |
| TRANSFERENCIAS RECIBIDAS | 77.641.056.905,00 | 52.832.800.200,00 | 24.808.256.705,00 |
| Presupuesto Nacional | 58.709.159.945,00 | 52.832.800.200,00 | 5.876.359.745,00 |
| Transferencias Departamentos | 18.931.896.960,00 | - | 18.931.896.960,00 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 56.135.385.810,00 | 42.040.713.836,97 | 14.094.671.973,03 |
| Recursos del crédito | 10.000.000.000,00 | - | 10.000.000.000,00 |
| Cancelación de reservas (2013) | 41.492.373.525,00 | 41.492.373.525,00 | - |
| Rendimientos | 666.310.987,00 | 548.340.311,97 | 117.970.675,03 |
| Otros Recursos del Balance | 3.976.701.298,00 | - | 3.976.701.298,00 |
| FONDOS | 39.538.197.122,12 | 39.265.876.647,01 | 272.320.475,11 |
| Fondo de Investigaciones (regalías) | 28.443.368.849,32 | 25.952.454.941,00 | 2.490.913.908,32 |
| Centro Regional del Norte | 661.353.794,00 | 260.756.000,00 | 400.597.794,00 |
| Proyectos Especiales (cursos, diplomados, convenios) | 10.108.753.098,80 | 7.791.007.107,01 | 2.317.745.991,79 |
| CERES | 48.000.000,00 | 48.829.003,00 | - 829.003,00 |
| Fondo de Becas | 276.721.380,00 | 276.721.380,00 | - |
| Relevo Generacional | - | 4.936.108.216,00 | - 4.936.108.216,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 219.301.327.943,12 | 174.853.154.174,38 | 44.448.173.768,74 |
| TOTAL PRESUPUESTO SIN INCLUIR RESERVAS 2013 Y FONDO INVESTIGACIONES | 149.365.585.568,80 | 107.408.325.708,38 | 41.957.259.860,42 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos- Equipo auditor

Tabla No. 7
Presupuesto de Gastos
Universidad del Tolima
Vigencia 2014
Cifras en Pesos

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS | SALDO POR COMPROMETER |
|--|---------------------------|----------------------------|-----------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 78.691.102.833,60 | 74.631.688.499,38 | 4.059.414.334 |
| GASTOS GENERALES | 13.570.047.073,04 | 11.618.304.446,09 | 1.951.742.627 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.755.997.353,67 | 7.206.895.917,85 | 549.101.436 |
| GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN | 562.913.909,00 | 562.913.909,00 | 0 |
| SERVICIO DE LA DEUDA | 1.734.250.000,00 | - | 1.734.250.000 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 75.943.378.780,90 | 38.621.062.678,44 | 37.322.316.102 |
| Fondo de Investigaciones | 28.443.368.849,31 | 11.571.790.572,00 | 16.871.578.277 |
| Otros Gastos de Inversión | 47.500.009.931,59 | 27.049.272.106,44 | 20.450.737.825 |
| SUBTOTAL GASTOS | 178.257.689.950,21 | 132.640.865.450,76 | 45.616.824.499 |
| RESERVA PRESUPUESTAL 2013 | 33.579.809.518,19 | 27.652.837.010,52 | 5.926.972.508 |
| VIGENCIAS EXPIRADAS | 7.463.828.473,00 | 7.221.691.040,00 | 242.137.433 |
| TOTAL RESERVAS | 41.043.637.991,19 | 34.874.528.050,52 | 6.169.109.941 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 219.301.327.941,40 | 167.515.393.501,28 | 51.785.934.440 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SIN INCLUIR RESERVAS Y FONDO DE INVESTIGACIONES | 149.814.321.100,90 | 121.069.074.878,76 | 28.745.246.222 |
| DÉFICIT PRESUPUESTAL (RECAUDO- COMPROMISOS) | | - 13.660.749.170,38 | |

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos- Equipo auditor

Lo anterior debido a falta de políticas y de mecanismos de control presupuestal efectivos, lo que conllevó a que se asumieran compromisos sin la existencia de ingresos que los respaldaran, con el consecuente déficit presupuestal al cierre del periodo por \$13.660.749.170,38.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la Contraloría Departamental para lo de su competencia.

Hallazgo No.16 – Adiciones presupuestales (D).

Adición: Incremento en el total del presupuesto de ingresos y gastos como consecuencia de la estimación de fuentes adicionales o nuevas de ingresos. (Procedimiento de Presupuesto GF-P01, versión 04 Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad del Tolima...)

La Universidad del Tolima al cierre de la vigencia 2014, obtuvo un mayor recaudo en los Aportes de la Nación por \$234.164.347, valor que no fue incorporado al

presupuesto, pero sí comprometido y pagado; debido a incorrecta decisión de la administración, lo que generó información presupuestal inexacta e incumplimiento de la normatividad.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.17 – Reservas Presupuestales (D).

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (Artículo 89 Decreto 111 de 1996).

La Universidad del Tolima en la constitución de las reservas presupuestales 2013 y 2014, presentó las siguientes deficiencias:

- Existe una diferencia de \$502.383.720, entre el valor de la reserva presupuestal de la vigencia 2014, constituida mediante Resolución 2205 del 30 de diciembre por \$34.942.077.725 y lo reportado en la ejecución presupuestal del período en mención (compromisos-giros) \$34.439.694.005.
- Del valor total reservado por \$34.942.077.725 la suma de \$14.659.111.265 corresponde a recursos transferidos por la Nación de los cuales \$9.353.139.270 el 63,80% fue constituida sin registro presupuestal. Igualmente, de la reserva presupuestal vigencia 2013, establecida mediante Resolución 1870 del 27 de diciembre de 2013, para ser ejecutada en la vigencia 2014 con cargo a los recursos de la Nación por \$8.077.603,995, la suma de \$5.084.742.098 es decir el 62,95% fue constituida sin registro presupuestal, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 8
Reserva Presupuestal sin Registro
Vigencias 2013-2014

| VIGENCIA | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------|--|-------------------------|
| 2014 | Sala de sistemas CURDN | 40.119.989,00 |
| 2014 | Aires y equipos para la división contable y Financiera | 32.100.000,00 |
| 2014 | Construcción polideportivo La María | 824.459.960,00 |
| 2014 | Construcción bloque de aulas sede central | 5.756.459.321,00 |
| 2014 | Construcción dotación hospital veterinario | 2.700.000.000,00 |
| | TOTAL RESERVA 2014 | 9.353.139.270,00 |
| | | |
| 2013 | Adecuación polideportivo La María | 1.200.000.000,00 |
| 2013 | Dotación de laboratorios | 3.482.997.869,00 |
| 2013 | Capacitación y desarrollo docente | 401.744.229,00 |
| | TOTAL RESERVA 2013 | 5.084.742.098,00 |

Fuente: Reporte ejecución Reservas presupuestales 2013-2014

Lo anterior, por debilidades y falta de mecanismos de control en la constitución de reservas presupuestales, lo que genera el reporte de compromisos que no están legalmente contraídos, sobrestimación del rezago presupuestal e incumplimiento a la normatividad citada.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 18 – Obligaciones Presupuestales (D).

Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos. (Artículo 37 Ley 42 de 1993).

Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para el sector público colombiano, así como las definiciones y procedimientos para determinar la afectación presupuestal, el registro presupuestal, su estructuración y sistematización formal, se desarrollarán conforme a los parámetros definidos en el Manual para el Registro de Contabilidad Presupuestal Pública, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma. (Resolución Orgánica 6224 del 4 de noviembre de 2010 Contraloría General de la República)

El citado Manual señala dentro de los tipos de registro presupuestal el de las obligaciones y pagos autorizados: Indica los saldos de las obligaciones pendientes

de autorización de pago para cada una de las apropiaciones incluidas en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, Ordenanza en el caso de Departamentos, Acuerdo en el caso de Municipios o su equivalente para las demás Entidades del Sector Público. Este registro en los libros de presupuesto llevará la fecha, el concepto, tipo y documento soporte de la operación, el tercero y las cuantías de todas las obligaciones y pagos autorizados.

La ejecución presupuestal de gastos de la Universidad del Tolima al cierre de la vigencia 2014, no refleja las obligaciones pendientes de autorización de pago para cada una de las apropiaciones presupuestales, por lo cual la resolución de cuentas por pagar se establece con base en las cuentas físicas radicadas en Tesorería; debido a falta de gestión de la administración para advertir la deficiencia del software presupuestal y a debilidades en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal por parte de la administración, lo que generara subestimación de cuentas por pagar (obligaciones *menos* pagos) por \$7.480.781.000.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 19 – Ejecución Presupuestal (D).

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49; Artículo 71 Decreto 111 de 1996).

Durante la vigencia 2014, la ejecución presupuestal de gastos de la Universidad del Tolima presentó las siguientes deficiencias:

- El pago de aportes patronales de las licencias de maternidad concedidas en la vigencia 2014 a las funcionarias de planta por \$24.295.111 fue realizado sin contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, tal como se detalla a continuación:

Tabla No. 9
Licencias Maternidad sin amparo presupuestal
Vigencia 2014

| PERIODO | VALOR LICENCIAS MATERNIDAD PLANTA SIN AMPARO PRESUPUESTAL |
|--------------|---|
| ENERO | \$714.618 |
| MARZO | \$1.216.599 |
| ABRIL | \$1.913.481 |
| MAYO | \$1.913.481 |
| JUNIO | \$256.785 |
| JULIO | \$3.191.217 |
| AGOSTO | \$3.023.958 |
| SEPTIEMBRE | \$3.036.748 |
| OCTUBRE | \$2.349.112 |
| NOVIEMBRE | \$2.889.403 |
| DICIEMBRE | \$3.789.712 |
| TOTAL | \$24.295.112 |

Fuente: Liquidación licencias- Equipo Auditor

- Los aportes patronales de la nómina de transitorios y del personal vinculado mediante contrato individual de trabajo del mes de febrero de 2014 por \$56.096.979 fueron doblemente amparados en el presupuesto de la Entidad, al expedirse dos certificados de disponibilidad y registro presupuestal por el mismo concepto, tanto en el momento de la vinculación del funcionario como en el momento de generarse la obligación de los mencionados aportes.

Lo anterior, por deficiencias en la solicitud de disponibilidad presupuestal por parte de la división de relaciones laborales y prestacionales, lo que genera inexactitud en la ejecución presupuestal, afecta la disponibilidad de recursos sobre aquellos gastos amparados doblemente y el pago de obligaciones sin el cumplimiento de los requisitos presupuestales.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.4 *Prestación del Bien o Servicio*

En relación con la prestación del bien o servicio se evaluó el Proyecto Fondo Ampliación de Cobertura en Educación Superior– Universidades Públicas – Fondo ICETEX, verificando la adecuada ejecución de los recursos en la vigencia auditada.

2.1.2. Resultados

2.1.2.1 Servicios Educativos y de Formación.

En la Universidad del Tolima, en la vigencia 2014 de los 36 docentes de planta que se encontraban en comisión de estudio, se verificaron 8 expedientes de los docentes que encontraban en términos de finalización de la comisión.

Como resultado del análisis realizado a las comisiones de estudio, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No.20 – Comisión de Estudio Acuerdo No. 0048 – 2005. (F) y (D).

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

El daño patrimonial es la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. (Artículo 3° y 6° Ley 610 del 5 de agosto de 2000).

“En caso de que el profesor no obtenga el título o no cumpla la totalidad de la retribución en tiempo de servicios, deberá reembolsar el 100% de todos los dineros aportados por la Universidad durante la comisión de estudios” (Artículo Vigésimo del Acuerdo 15 de 2003 de la Universidad del Tolima).

“SEGUNDA. Cláusula Aceleratoria: La Universidad del Tolima o quien represente sus derechos podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos o de las cuotas que constituyan el saldo insoluto, incluyendo capital, intereses, honorarios, costa judiciales, gastos de legalización etc, y exigir su pago inmediato extrajudicial o judicialmente, cuando el(los) deudor(es) entren en mora o cuando el docente beneficiario de la comisión de estudio que dio origen a la firma del presente pagaré, incumpla una o más de las obligaciones que le haya impuesto el Comité para el Desarrollo de la Docencia de la Universidad del Tolima enunciadas en la cláusula TERCERA de este documento, en cumplimiento de los términos del Acuerdo 0048 de junio 21 de 2005, emanado del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, el cual hace parte integrante del presente pagaré. TERCERA. Obligaciones del docente: a) Cumplir con el programa académico y terminar los estudios correspondientes, dentro del término de duración de la comisión de estudios establecido por el Acuerdo 0048 de 2005 del Consejo Académico, mediante el cual le fue aprobada la comisión de estudios, y observar

el comportamiento adecuado a su condición de estudiante y empleado público b) Entregar a la instancia respectiva de la Universidad del Tolima, copia del trabajo de grado presentando al programa académico de la institución educativa para la cual fue aprobada la comisión de estudios. c) Presentar el título obtenido en desarrollo de la comisión de estudios que le fue otorgada o en su defecto, el acta de grado, dentro del año siguiente a la terminación de la comisión de estudios” (Clausulas Segunda y Tercera del Pagaré por Comisión de Estudios No. 003 - 2005 en blanco).

“TERCERA- Obligaciones del docente: a) El docente se compromete con el programa académico, terminar debidamente los estudios correspondientes dentro del término de la duración de la comisión, a partir del 12 de Agosto de 2011 hasta el 11 de Agosto de 2012” (Cláusula Tercera del Pagaré por Comisión de Estudios No. CCE -20-11 en blanco).

Criterios que no se cumplieron en el siguiente Hallazgo:

La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$327.645.878 porque otorgó comisión de estudios al docente identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.138.XXX, durante el período comprendido de junio de 2005 a agosto de 2008 y un año adicional para entregar el título, por lo cual desembolsó \$248.507.597 por concepto de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos. Posteriormente y ante la no obtención del título dentro del término establecido, la Universidad concedió una prórroga de la comisión por el período del 12 de agosto de 2011 hasta el 11 de agosto de 2012, por lo cual realizó un segundo desembolso por \$79.138.281, término durante el cual tampoco se obtuvo el título; pero la Universidad a septiembre de 2015, 3 años después del vencimiento del término de la prórroga y en consecuencia de la configuración del incumplimiento por parte del docente, no ha adelantado ninguna gestión para obtener el reintegro del 100% de los recursos desembolsados en la referida comisión; debido al incumplimiento del docente y a la falta de gestión administrativa por parte de la Universidad para obtener el reembolso, lo que genera detrimento patrimonial por \$327.645.878.

Hallazgo administrativo con incidencias fiscal y presuntamente disciplinaria, el cual se traslada al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la CGR y a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 21 – Comisión de Estudio Acuerdo No. 0087 – 2004 (F) y (D).

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

El daño patrimonial es la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. (Artículo 3° y 6° Ley 610 del 5 de agosto de 2000).

“En caso de que el profesor no obtenga el título o no cumpla la totalidad de la retribución en tiempo de servicios, deberá reembolsar el 100% de todos los dineros aportados por la Universidad durante la comisión de estudios” (artículo vigésimo, Acuerdo 15 de 2003 de la Universidad del Tolima)

“SEGUNDA. Cláusula aceleratoria: LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA o quien represente sus derechos podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos o de las cuotas que constituyan el saldo insoluto, incluyendo capital, intereses, honorarios, costas judiciales, gastos de legalización etc, y exigir su pago inmediato extrajudicial o judicialmente, cuando el(los) deudor(es) entren en mora o cuando el docente beneficiario de la comisión de estudio que dio origen a la firma del presente pagará, incumpla una o más de las obligaciones que le haya impuesto el Comité para el Desarrollo de la Docencia de la Universidad del Tolima enunciadas en la cláusula TERCERA de este documento, en cumplimiento de los términos del Acuerdo 0087 del 16 diciembre 2004, emanado del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, el cual hace parte integrante del presente pagará. TERCERA. Obligaciones del docente: a) Cumplir con el programa académico y terminar los estudios correspondientes, dentro del término de duración de la comisión de estudios establecido por el Acuerdo 0087 del 16 diciembre 2004 del Consejo Académico, mediante el cual le fue aprobada la comisión de estudios, y observar el comportamiento adecuado a su condición de estudiante y empleado público b) Entregar a la instancia respectiva de la Universidad del Tolima, copia del trabajo de grado presentando al programa académico de la institución educativa para la cual fue aprobada la comisión de estudios. c) Presentar el título obtenido en desarrollo de la comisión de estudios que le fue otorgada o en su defecto, el acta de grado, dentro del año siguiente a la terminación de la comisión de estudios” (Clausulas Segunda y Tercera del Pagará por Comisión de Estudios No. 001 - 2005 en blanco)

Criterios que no se cumplieron en el siguiente Hallazgo:

La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$267.676.480 por concepto de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos de comisión de estudios concedida al docente identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.104.XXX, durante el período comprendido del 05 de febrero de 2005 al 4 de febrero de 2009 y un año adicional para entregar el título, pero transcurridos 5 años después del vencimiento del término para finalizar el estudio, el docente no obtuvo el título; sin que la Universidad como consecuencia de la configuración del incumplimiento por parte del profesor, adelantara gestión alguna para obtener el reintegro del 100% de los recursos desembolsados en la referida comisión; debido al incumplimiento del docente y a la falta de gestión administrativa por parte de la Universidad para obtener el reembolso, lo que genera detrimento patrimonial por \$267.676.480.

Hallazgo administrativo con incidencias fiscal y presuntamente disciplinaria, el cual se traslada al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la CGR y a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 22 – Comisión de Estudio Acuerdo No. 0009 de 2009. (F) y (D).

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

El daño patrimonial es la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. (Artículo 3° y 6° Ley 610 del 5 de agosto de 2000).

“En caso de que el profesor no obtenga el título o no cumpla la totalidad de la retribución en tiempo de servicios, deberá reembolsar el 100% de todos los dineros aportados por la Universidad durante la comisión de estudios”. (Artículo Vigésimo del Acuerdo 15 de 2003 de la Universidad del Tolima).

“CUARTA. Obligaciones: el docente se obliga: a) Cumplir con el programa académico hasta terminar debidamente los estudios correspondientes, dentro del término de duración de la comisión y al observar el comportamiento en su condición de estudiante y empleado público. b) Entregar copia del trabajo de Doctorado en Ciencias- Salud Animal o Producción Animal en la Línea de Fisiología de la reproducción en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá

D.C. c) Presentar a la UNIVERSIDAD, el título correspondiente a la comisión otorgada, o en su defecto, el Acta de Grado, dentro del año siguiente a la terminación de la comisión de estudios (...) e) Cancelar el cien por ciento (100 %) del valor del presente contrato, más los intereses y costas judiciales a que hubiere lugar, en el evento de que sin causa justificada, se negare a cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del mismo, valor éste que la Universidad podrá exigir, por vía judicial o extrajudicial". (Literales a), b), c) y e) de la Cláusula Cuarta del Contrato No. CCE-006-09 de la Comisión de Estudios).

"SEGUNDA. Cláusula Aceleratoria: LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA o quien represente sus derechos podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos o de las cuotas que constituyan el saldo insoluto, incluyendo capital, intereses, honorarios, costa judiciales, gastos de legalización etc, y exigir su pago inmediato extrajudicial o judicialmente, cuando el(los) deudor(es) entren en mora o cuando el beneficiario de la beca que dio origen a la firma del presente pagaré, incumpla una o más de las obligaciones que LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA le haya impuesto en virtud de su condición de docente en comisión de estudio. TERCERA-Obligaciones del docente: a) El docente se compromete con el programa académico, terminar debidamente los estudios correspondientes dentro del término de la duración de la comisión, a partir del 9 de febrero de 2009 hasta el 08 de julio de 2012 y a observar el comportamiento en sus condiciones de estudiante y servidor público de la Universidad" (Clausula Segunda y Literal a) de la Clausula Tercera del Pagaré de Contragarantía de Comisión de Estudios No. CCE -06-09, pagaré en blanco).

Criterios que no se cumplieron en el siguiente Hallazgo:

La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$280.332.564 por concepto de pago de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos que otorgó al docente identificado con la cédula de ciudadanía No.14.240.XXX, durante el periodo comprendido del 9 de febrero de 2009 al 8 de febrero de 2012, comisión que fue prorrogada del 9 de febrero de 2012 al 8 de julio de 2012, y un plazo adicional para entregar el título de 1 año contado desde el 9 de julio de 2012 al 8 de julio de 2013; pero la Universidad a septiembre de 2015, dos años después del vencimiento del término de la prórroga y del plazo para entregar el título por parte del docente, no ha adelantado ninguna gestión para obtener el reintegro del 100% de los recursos desembolsados en la referida comisión; debido al incumplimiento del docente y a la falta de gestión administrativa por parte de la Universidad para obtener el reembolso, lo que genera detrimento patrimonial por \$280.332.564.

Hallazgo administrativo con incidencias fiscal y presuntamente disciplinaria, el cual se traslada al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la CGR y a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 23 – Comisión de Estudio Acuerdo No. 0088 de 2009. (F) y (D).

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

El daño patrimonial es la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. (Artículo 3° y 6° Ley 610 del 5 de agosto de 2000).

“En caso de que el profesor no obtenga el título o no cumpla la totalidad de la retribución en tiempo de servicios, deberá reembolsar el 100% de todos los dineros aportados por la Universidad durante la comisión de estudios.” (Artículo Vigésimo del Acuerdo 15 de 2003 de la Universidad del Tolima).

“QUINTA. OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL DOCENTE se compromete a cumplir las obligaciones al contrato así: a) El docente se compromete a cumplir con el programa académico, terminar debidamente los estudios correspondientes dentro del término de duración de la comisión y a observar el comportamiento en su condición de estudiante y empleado público. b) El docente se obliga para con la Universidad como contraprestación a entregar copia del trabajo de Doctorado en Didáctica de la Matemática, en la Universidad de Granada, una vez concluida la comisión de estudio correspondiente. c) El docente se obliga para con la Universidad a presentar el título dentro del año siguiente a la terminación de la comisión (...). SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se da por terminado anticipadamente el presente contrato de comisión de estudio por los siguientes eventos, mediante Resolución motivada: (...) c) Por incumplimiento del DOCENTE de las obligaciones contraídas en la cláusula quinta del presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá revocar la comisión y exigir que reasuma las funciones en el plazo señalado cuando no hay justificación alguna, teniendo que devolver a LA UNIVERSIDAD lo recibido por dicho concepto y pudiendo LA UNIVERSIDAD hacer las deducciones del caso de lo que se le adeude al DOCENTE por los servicios prestados a LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio a las sanciones administrativas a que haya lugar”. (Literales a), b), y c) de la Cláusula Quinta, y literal c) de la Cláusula Sexta del Contrato de Comisión de Estudio Numero 004 de 2000).

“SEGUNDA. Cláusula Aceleratoria: LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA o quien represente sus derechos podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos o de las cuotas que constituyan el saldo insoluto, incluyendo capital, intereses, honorarios, costas judiciales, gastos de legalización etc., y exigir su pago inmediato extrajudicial o judicialmente, cuando el(los) deudor(es) entren en mora o cuando el beneficiario de la beca que dio origen a la firma del presente pagaré, incumpla una o más de las obligaciones que LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA le haya impuesto en virtud de su condición de becario. TERCERA- Obligaciones del docente: a) El docente se compromete con el programa académico, terminar debidamente los estudios correspondientes dentro del término de la duración de la comisión, a partir del 9 de febrero de 2009 hasta el 08 de julio de 2012 y a observar el comportamiento en sus condiciones de estudiante y servidor público de la Universidad” (Clausula Segunda y Literal a) de la Clausula Tercera del Pagaré de Contragarantía de Comisión de Estudios No. CCE-018-10, pagaré en blanco).

Criterios que no se cumplieron en el siguiente Hallazgo:

La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$270.827.811 por concepto de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos que otorgó al docente identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.339.XXX, durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2000 al 31 de octubre de 2004, con un plazo adicional para entregar el título de 1 año contado desde el 1 de noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005, posteriormente la comisión de estudio fue prorrogada del 1 de noviembre de 2010 al 31 de enero de 2012, con un plazo adicional para entregar el título de 1 año contado desde el 1 de febrero de 2012 al 31 de enero de 2013; pero la Universidad a septiembre de 2015, 2 años y 8 meses después del vencimiento del término de la prórroga y del plazo para entregar el título por parte del docente, no ha adelantado ninguna gestión para obtener el reintegro del 100% de los recursos desembolsados en la referida comisión; debido al incumplimiento del docente y a la falta de gestión administrativa por parte de la Universidad para obtener el reembolso, lo que genera detrimento patrimonial por \$270.827.811.

Hallazgo administrativo con incidencias fiscal y presuntamente disciplinaria, el cual se traslada al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la CGR y a la Procuraduría General de la Nación.

2.1.3. Legalidad

La Universidad del Tolima es un ente universitario autónomo, de carácter estatal u oficial del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica,

administrativa y financiera y patrimonio independiente, lo que permitió verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Como resultado del análisis realizado se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 24 – Vigencia de las pólizas.

Artículo 42. Garantías Contractuales – b- Cumplimiento del Contrato. Se exigirá en todos los contratos, equivalente al 20% del valor del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo, y dos (2) meses más. . (Artículo 22, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Cláusula sexta de los contratos: Garantías: a) Cumplimiento: Cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato, y dos (2) meses más contados a partir de la aprobación de la misma.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la factura. (Cláusula sexta contractual de los contratos suscritos en 2014).

La Universidad del Tolima, en los contratos suscritos en la vigencia 2014, no exigió a los contratistas el cubrimiento por el tiempo requerido para las pólizas de cumplimiento, ni de calidad y correcto funcionamiento, que respaldan los contratos, así:

Tabla No.10
Vigencia pólizas contratos

| CONTRATO No. | PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO | | | PÓLIZAS DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | | |
|--------------|---|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|
| | VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO (Fecha) | FECHA TERMINACIÓN CONTRATO | TIEMPO QUE NO CUBRE | FECHA FACTURA | VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (Fecha) | TIEMPO QUE NO CUBRE |
| 982-14 | | | | 01/04/2015 | 05/12/2015 | 3 MESES Y 26 días |
| 972-14 | | | | 08/04/2015 | 11/01/2016 | 2 MESES Y 27 días |
| 978-14 | 01/05/2015 | 24/03/2015 | 23 días | 24/03/2015 | 01/12/2015 | 3 MESES Y 23 días |

| CONTRATO No. | PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO | | | PÓLIZAS DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | | |
|--------------|---|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|
| | VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO (Fecha) | FECHA TERMINACIÓN CONTRATO | TIEMPO QUE NO CUBRE | FECHA FACTURA | VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (Fecha) | TIEMPO QUE NO CUBRE |
| 971-14 | | | | 18/02/2015 | 25/11/2015 | 2 MESES 23 días |
| 616-14 | 13/12/2014 | 29/10/2014 | 16 días | | | |
| 974-14 | 15/04/2015 | 06/04/2015 | 51 días | | | |
| 977-14 | | | | 10/02/2015 | 24/11/2015 | 2 MESES Y 16 días |
| 617-14 | | | | 04/12/2014 | 01/09/2014 | 3 MESES y 27 días |
| 607-14 | 08/01/2015 | 15/11/2014 | 6 días | | | |
| 1071-14 | 30/09/2015 | 19/08/2015 | 19 días | | | |

Fuente: Expedientes contractuales.

Lo anterior, debido a falta de cuidado en el seguimiento a la ejecución contractual, lo que pone en riesgo los recursos de la Universidad ante fallas en los tiempos no cubiertos de los bienes y elementos adquiridos, e incumplimiento de las cláusulas contractuales y del estatuto contractual en lo relacionado.

Hallazgo No. 25 - Publicación de la actividad contractual en el SECOP. (D).

“Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser Entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos” (Circular Externa N° 1 de 21 de junio de 2013 de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente).

La Universidad del Tolima únicamente publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el texto de los contratos celebrados en la vigencia 2014, omitiendo los demás documentos contractuales, precontractuales y poscontractuales; debido a falta de control y seguimiento del área encargada, lo que generó el incumplimiento del principio de publicidad contenido en la norma referida.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.26 – Contratación Directa Notas de Pedido 630 y 634 de 2012 (D).

Artículo 30. Oferta Privada. Es el proceso mediante el cual la Universidad formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de la Universidad, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a los intereses de la Universidad, en audiencia pública. La oferta privada se hará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) e inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y requiere: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Resolución de convocatoria de la Rectoría, publicación en el sitio web de la Universidad, evaluación técnica, financiera, económica y jurídica, adjudicación del Rector, contrato escrito. La convocatoria, trámite y adjudicación por Oferta Privada se efectuará conforme al procedimiento establecido para la oferta pública. (Artículo 30, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Artículo 24. Son funciones de la Junta de Licitaciones Pedidos y Contratos (1) Revisar los pliegos de condiciones correspondientes a las ofertas públicas o privadas. (2) Evaluar y calificar las propuestas que formulen los licitantes y recomendar la adjudicación, según los criterios establecidos para el efecto, en cada caso. (Artículo 24, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

Artículo 16. Principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la Universidad del Tolima, se desarrollarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía, selección objetiva y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (Artículo 16, Acuerdo 011 de 2005 – Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, Vigente para el 2014).

La Universidad del Tolima en la vigencia 2014 omitió la modalidad de contratación por oferta privada en la adquisición de bienes (computadores portátiles y videobeams) por valor total de \$134.883.900 (219 SMMLV), cuantía superior a 150 SMMLV, simplificando los requisitos al realizar el proceso por contratación directa a través de las Notas de Pedido No. 630 y 634, con lo cual no cumplió con los siguientes requisitos: la resolución de convocatoria y su debida publicación, la selección en audiencia pública, la evaluación y calificación de las propuestas por parte de la Junta de Licitaciones, Pedidos y Contratos, la solicitud de garantías y la asignación de supervisor, entre otros; debido a incorrecta decisión de la Vicerrectoría Administrativa, lo que afectó los principios de transparencia,

publicidad, selección objetiva y responsabilidad, y violación del Estatuto Contractual de la Universidad.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.4 Denuncias.

Se realizó seguimiento a la Denuncia 2015-84597-82111-D, que fue allegada al proceso auditor, de acuerdo con acta de reparto No. 21 de julio 28 de 2015, sobre presuntas irregularidades en lo relacionado con el manejo financiero de la Universidad del Tolima.

Como resultado del análisis realizado se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 27 - Registro Contable Notas de Pedido.

Existen varias características cualitativas de la información contable pública así como principios de contabilidad pública, siendo necesario traer a colación, así:

Características cualitativas: Registro: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento.

***Razonabilidad:** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la Entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad. **Objetividad:** La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de las Entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el recogimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP. (Régimen de Contabilidad Pública).*

Principios de Contabilidad Pública: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la Entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la Entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas (Régimen de Contabilidad Pública)

La Universidad del Tolima, en la contabilidad del año 2014 afectó incorrectamente la Subcuenta del Pasivo 291013- *Ingresos Recibidos por Anticipado Contribuciones*, en algunos contratos (Notas de Pedido), con los cuales adquirió licencias académicas de software que corresponden a la *Subcuenta del Activo 197007- Licencias*, como se observa a continuación:

Tabla No.11
Contabilización Contratos

| CONTRATO 2014 | CUENTAS CONTABLES AFECTADAS ERRADAMENTE | VALOR QUE CORRESPONDE AL ACTIVO |
|--|--|---------------------------------|
| Nota de Pedido No.586 por \$21.315.000 | 291013 – Pasivos Ingresos Recibidos por Anticipado Contribuciones por \$21.315.000 (Db) 323501- Patrimonio - Superávit por Donaciones en Dinero por \$2.940.000(Cr) | \$ 18.375.000 |
| Nota de Pedido No.239 por \$21.084.624 | 291013 – Pasivos Ingresos Recibidos por Anticipado Contribuciones por \$21.084.624 (Db) 323501- Patrimonio - Superávit por Donaciones en Dinero por \$2.908.224(Cr) | \$ 18.176.400 |
| Total | | \$ 36.551.400 |

Fuente: Comprobantes de diario.

Lo anterior, debido a falta de diligencia y cuidado del Área Contable para el registro de los hechos financieros y económicos, lo que generó subestimación de las cuentas del Activo en cuantía de \$36.551.400, del Pasivo por \$42.399.624 y sobreestimación del Patrimonio por \$5.848.224 e incumplimiento de la normatividad citada.

Hallazgo No.28 – Imputación Contable (D).

“El Régimen de Contabilidad Pública señala varias características cualitativas de la información contable pública así como principios de contabilidad pública, siendo necesario traer a colación, así:

Características cualitativas: Registro: Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento.
Razonabilidad: La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la Entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.
Objetividad: La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la

realidad de las Entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el recogimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

Principios de Contabilidad Pública: Revelación: *Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la Entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la Entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.(Principios y características de la Contabilidad Contable Pública -Régimen de Contabilidad Pública)."*

La Universidad del Tolima en los estados contables a 31 de diciembre de 2014 presentó deficiencias frente a la adecuada y oportuna contabilización de ciertas partidas, así:

- Se contabilizó el número de la cédula del beneficiario del pago como valor por \$1.110.446.657, debitando la subcuenta 720802 Costos de Producción Educación formal-Superior-Formación profesional- Generales y acreditando la subcuenta del Pasivo 242590 Otros acreedores, cuando lo que se debió afectar en ambas cuentas era el valor de \$780.000, lo que generó sobrestimación de Costos de Producción por \$1.109.666.657.
- Se contabilizó ajustes relativos a gastos de reserva, que significó: Acreditar las subcuentas del Gasto 511111 Comisiones Honorarios y Servicios por \$43.694.732, 581589 Ajustes de Ejercicios Anteriores Gastos de Operación por \$71.138.005, 581588 Ajustes Ejercicios Anteriores Gastos de Administración por \$75.454.335, 510103 Horas Extras y Servicios por \$10.266.034, 511190 Otros Gastos Generales por \$5.177.696 y 511113 Vigilancia y Seguridad por \$42.735.847, acreditar la subcuenta de Costos de Producción 720802 Educación formal-Superior-Formación profesional-Generales por \$446.132.428 y debitar la sub-cuenta del Patrimonio 320801 Capital Fiscal por \$ 694.599.077, cuando se debió fue omitir estos ajustes ya que al acreditar las cuentas mencionadas provocó una disminución de los gastos y costos que se encontraban causados, y no tenían por qué ser disminuidos o acreditados sin haberlos reclasificado debitándolos en otras subcuentas de gastos y/o costos que permitiera diferenciarlos dentro del período año 2014 como imputaciones de ejercicios anteriores referentes a

reserva, lo que generó una subestimación de Gastos y Costos de Producción por \$694.599.077.

- Se contabilizó ajustes relativos a depuración y revisión de gastos por salarios y provisiones de prestaciones sociales y parafiscales del Semestre A/14 del Convenio Cobertura, reclasificación de Ingresos recibidos en periodos anteriores por concepto de aportes del departamento para Relevo Generacional, saldos por gastos de nóminas de Relevo Generacional de julio a septiembre de 2014 y de octubre a diciembre de 2014 , que significó: Acreditar la subcuenta 720803 Costos de Producción Educación formal-Superior-Formación profesional- Sueldos y Salarios por \$6.193.218.000 y debitar las subcuentas del Pasivo 291013 Ingresos Recibidos por Anticipado Contribuciones por \$5.939.653.005 y 291090 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado por \$253.565.092, cuando no se debió afectar la contabilidad acreditando la subcuenta 720803 ya que con esto se disminuyó el costo, ni haber utilizado las subcuentas del Pasivo 291013 y 291090 referentes a Ingresos Recibidos por Anticipado, respecto a estos \$6.193.218.000, puesto que este valor hace parte del ingreso recibido con anterioridad por transferencia causadas en el año 2013 y 2014 en la subcuenta 442803 Ingresos Otras Transferencias para Gastos de Funcionamiento por \$7.111.618.674, lo que generó subestimación de Costos de Producción por \$6.193.218.000.
- Se dejó de registrar contablemente ingresos por \$1.553.998.000 correspondientes a la devolución del IVA de los dos últimos bimestres del año 2013 por \$623.983.000 y a los cuatro primeros bimestres del año 2014 por \$930.015.000, lo que generó subestimación de Ingresos por \$1.553.998.000.
- Se imputó gastos por convenios en la contabilidad de la Universidad del Tolima, debitando la subcuenta 720802 Costos de Producción Educación formal-Superior-Formación profesional- Generales y acreditando subcuentas del Pasivo como la 242590 Otros Acreedores, 240101 Cuentas por pagar Bienes y Servicios, 242507 Arrendamiento, 242553 Servicios y 242552 Honorarios, entre otras, que bajo la dinámica de la subcuenta 720802 y su imputación incremento el costo; por lo cual no se debió afectar la contabilidad de la Universidad debitando la subcuenta 720802, ya que estos costos no son de titularidad de la Universidad si no de los Convenios, lo que se debió debitar fue la subcuenta del Pasivo 245301 Recursos Recibidos en Administración de acuerdo a cada uno de los Convenios, lo que generó sobrestimación de Costos de Producción por \$773.483.639.

Lo anterior por falta de seguimiento y control frente a los hechos financieros y registros contables, generando incumplimiento de la normatividad citada y subestimación general de la pérdida financiera del año 2014 por \$3.450.669.000.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la Contraloría Departamental para lo de su competencia.

Hallazgo No.29 – Comportamiento financiero (D).

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (Acuerdo No. 104 de diciembre 21 de 1993 Capítulo Segundo Artículo 6 literal b De la Misión y de los Principios Estatuto General de la Universidad del Tolima).

La Universidad ordena su hacer con base en la interacción de principios generales, trayendo a colación el de Racionalidad, que establece que la Universidad deberá siempre, pensar, evaluar y actuar de acuerdo con los principios de optimidad y consistencia, para lograr sus objetivos. Propenderá por conseguir los mejores resultados mediante la optimización de sus recursos. (Resolución No. 01555 de diciembre 30 de 2008 “Código de Ética de la Universidad del Tolima”).

Los usuarios de la contabilidad pública en Colombia, de acuerdo con las necesidades y usos de la información contable que surge como consecuencia de la caracterización del entorno, son entre otros: Las propias Entidades y sus gestores, interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones por medio del sistema de contabilidad, así como preparar estados, informes y reportes contables con el fin de conocer su situación financiera, económica, social y ambiental, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos.

En este sentido, los usuarios requieren información que les permita utilizarla de manera efectiva para un dinámico proceso de toma de decisiones, con independencia del objetivo particular que se quiera satisfacer. Esta información se refiere a: El logro de los objetivos, metas y nivel de desempeño de las Entidades del sector público en cumplimiento de las funciones de cometido estatal; su capacidad para mantener el nivel y calidad de los servicios y bienes públicos producidos; la eficiencia en el uso de recursos escasos, la eficacia en la ejecución de planes, proyectos y programas y, su capacidad para el cumplimiento de los compromisos actuales. (Régimen de Contabilidad Pública Sección II Usuarios).

La Universidad del Tolima en el ejercicio contable a 31 de diciembre de 2014, presentó un déficit financiero por \$5.402.096.388 porque los costos y gastos se incrementaron en porcentajes superiores a los de los ingresos, como se refleja en los siguientes conceptos significativos:

Tabla No.12
Comportamiento de Gastos y Costos significativos (Pesos)

| CONCEPTO DEL GASTO Y COSTO | VIGENCIA 2013 | VIGENCIA 2014 | DIFERENCIA | VARIACIÓN PORCENTUAL |
|---|---------------|---------------|---------------|----------------------|
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | | | |
| COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS | 344.123.886 | 735.584.099 | 391.460.213 | 113,76 |
| BAJAS POR INSERVIBLES DONACIÓN | 188.122.821 | 801.423.897 | 613.301.076 | 326,01 |
| GASTOS PROVISIONES DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | | | | |
| LITIGIOS O DEMANDAS | 30.000.000 | 318.000.000 | 288.000.000 | 960,00 |
| LICENCIAS | 34.359.230 | 138.340.015 | 103.980.785 | 302,63 |
| COSTOS DE PRODUCCIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS GENERALES | | | | |
| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | 3.224.421.604 | 3.982.442.339 | 758.020.735 | 23,51 |
| COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS | 1.527.703.084 | 2.561.630.130 | 1.033.927.046 | 67,68 |
| APOYO ECONOMICO | 521.752.654 | 1.957.765.827 | 1.436.013.173 | 275,23 |
| SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y RESTAURANTE | 1.411.841.595 | 1.834.989.174 | 423.147.579 | 29,97 |
| ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES | 575.369.193 | 908.575.170 | 333.205.977 | 57,91 |
| SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES | 3.838.300 | 311.860.646 | 308.022.346 | 8024,97 |
| COSTOS DE PRODUCCIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS SUELDOS Y SALARIOS | | | | |
| SUELDOS DEL PERSONAL | 6.845.569.558 | 8.307.712.439 | 1.462.142.881 | 21,36 |
| OTROS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON PERSONAL | | | | |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 6.282.418.666 | 8.618.887.028 | 2.336.468.362 | 37,19 |
| TRANSITORIOS | 3.720.816.511 | 4.776.204.617 | 1.055.388.106 | 28,36 |

Fuente: Balances de Prueba 2013 y 2014

Tabla No.13
Total Comportamiento de Gastos y Costos (Pesos)

| GASTOS Y COSTOS TOTALES + AJUSTES DEFICIENCIAS 2014 | | | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| CODIGO | GRUPO/SUB-CTA | AÑO 2013 | AÑO 2014 | VAR. ABSOLUTA | VAR.RELATIVA % |
| 5,6,7 | GASTOS/COSTO DE VENTAS/COSTOS DE PCC | 102.857.080.210 | 113.815.619.133 | 10.958.538.923 | 10,65 |

Fuente: Balances de Prueba 2013, 2014 y notas contables.

Tabla No.14
Comportamiento de Ingresos significativos (Pesos)

| CONCEPTO DEL INGRESO | VIGENCIA 2013 | VIGENCIA 2014 | DIFERENCIA | VARIACIÓN PORCENTUAL |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| SERVICIOS EDUCATIVOS/ EDUCACIÓN FORMAL- SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL | | | | |
| MATRICULAS | 30.884.646.051 | 28.700.643.450 | -2.184.002.601 | -7,07 |
| INSCRIPCIONES | 1.202.408.972 | 1.087.491.133 | -114.917.839 | -9,56 |
| OTRAS TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | | | |
| TRANSFERENCIA MENSUAL | 44.895.718.887 | 42.940.562.811 | -1.955.156.076 | -4,35 |
| TOTAL INGRESOS | 76.982.773.910 | 72.728.697.395 | -4.254.076.515 | -5,53 |

Fuente: Balances de Prueba 2013 y 2014

Tabla No.15
Total de Comportamiento de Ingresos (Pesos)

| INGRESOS TOTALES + AJUSTE DEFICIENCIAS 2014 | | | | | |
|---|---------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------|
| CODIGO | GRUPO/SUB-CTA | AÑO 2013 | AÑO 2014 | VAR. ABSOLUTA | VAR.RELATIVA % |
| 4 | INGRESOS | 102.994.821.979 | 108.413.522.745 | 5.418.700.766 | 5,26 |

Fuente: Balances de Prueba 2013, 2014 y notas contables.

Lo anterior por falta de seguimiento y control de los gastos y costos en que se incurre consecuente con las necesidades de la Entidad, la falta de seguimiento y control de los ingresos frente al recaudo y su dinámica para compensar y atender los costos y gastos, que puede ocasionar una inviabilidad financiera para atender los compromisos misionales y operativos de la Entidad, el crecimiento del endeudamiento, iliquidez, inviabilidad para mantener el nivel y calidad de los servicios y bienes públicos producidos, ineficacia en la ejecución de programas y proyectos, generando incumplimiento de la normatividad citada.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la Contraloría Departamental para lo de su competencia.

2.1.5 Evaluación de los mecanismos de control de interno.

La evaluación de los mecanismos de control interno implementados por la Entidad en los asuntos auditados arrojó una calificación consolidada de 1,631, que la ubica en el rango "con deficiencias", lo que indica que los controles establecidos en los procesos no mitigan completamente los riesgos, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 16
Matriz de Control Interno
Universidad del Tolima Vigencia 2014

| Procesos evaluados | Fase de Planeación | | | | Fase de Ejecución | | | | Calificación Ponderada | |
|---|--------------------|-----------|--------------|--------------|-------------------|-----------|--------------|--------------|------------------------|--------------|
| | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | 30% | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | 70% | Ítems evaluados | Calificación |
| Programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto. | 2 | 5 | 2,500 | 0,750 | 2 | 4 | 2,000 | 1,400 | 2 | 2,150 |
| Ejecución y cierre del presupuesto | 4 | 7 | 1,750 | 0,525 | 4 | 9 | 2,250 | 1,575 | 4 | 2,100 |
| Revelación de los estados contables y financieros | 4 | 4 | 1,000 | 0,300 | 4 | 7 | 1,750 | 1,225 | 4 | 1,525 |
| Reconocimiento de nómina y prestaciones sociales | 6 | 6 | 1,000 | 0,300 | 6 | 7 | 1,167 | 0,817 | 6 | 1,117 |
| Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones | 14 | 19 | 1,357 | 0,407 | 14 | 25 | 1,786 | 1,250 | 14 | 1,657 |
| Formación | 5 | 7 | 1,400 | 0,420 | 5 | 9 | 1,800 | 1,260 | 5 | 1,680 |
| Total general | 35 | 48 | | 0,411 | 36 | 61 | 1,743 | 1,220 | 35 | 1,631 |

| CALIFICACIÓN FINAL | FASE PLANEACIÓN | FASE EJECUCIÓN |
|---|-------------------------|------------------|
| Total Calificaciones | 48 | 61 |
| No. Ítems evaluados | 35 | 35 |
| Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados) | | 1,743 |
| Calificación sobre el diseño y efectividad de controles | | Con deficiencias |
| % Ponderación (% Asignado) | 30% | 70% |
| Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación) | 0,411 | 1,220 |
| TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES) | 1,631 | |
| CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO | Con deficiencias | |
| Calificación para Gestión | 68,45 | |

Valores de referencia

| Rangos | Calificación |
|---------------|------------------|
| De 1 a <1,5 | |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | |

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
RELACION DE HALLAZGOS
ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA: 2014

| No. | DESCRIPCION DEL HALLAZGO | CUANTIA (Millones) \$ | NATURALEZA | | | | | |
|-----|---|-----------------------------|------------|--------|------------|-------|------|--|
| | | | Admitivo | Fiscal | Disciplina | Penal | Otro | |
| 1 | Hallazgo No.1 - La Universidad del Tolima durante la vigencia 2014 reconoció y pagó con cargo al presupuesto de la Entidad, la suma de \$567.100 por concepto de intereses de mora en el pago de los aportes al | 0,57 | x | | | | | |
| 2 | Hallazgo No.2 -La Universidad del Tolima, en la vigencia 2014, presentó incumplimiento en las especificaciones de equipos y elementos, contenidas en el objeto del contrato, sin que existan soportes documentales que avalen las modificaciones presentadas, precisando que no se produjo detrimento patrimonial, así: <ul style="list-style-type: none"> • En la ejecución del Contrato 1288 de 2014, la Universidad recibió 17 | | x | | | | | |
| 3 | Hallazgo No.3 -En los contratos celebrados por la Universidad del Tolima durante la vigencia 2014 para la compra de equipos, bienes y elementos para las diferentes facultades, se presentaron las siguientes deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual: <ul style="list-style-type: none"> • Los registros presupuestales se realizaron con anterioridad a la suscripción de los contratos, así:1. Se presentó demora en el inicio de los contratos, no obstante contar con los requisitos de ejecución por parte de los contratistas y pese al objeto contractual (compraventa). Algunos se iniciaron incluso después de cumplido el plazo inicial fijado, así:2. Las actas de recibo final y liquidación no reflejan la realidad, porque aunque no se han efectuado los pagos, en el balance financiero no se registran saldos a favor de las partes, e indican que se encuentran a paz y salvo por todo concepto; en ocasiones sin haberse recibido la totalidad de lo ofrecido por parte del contratista (instalación y capacitación), tales son los | | x | | | | | |
| 4 | Hallazgo No.4. -En el análisis de las órdenes de compra efectuadas por la Entidad para la vigencia 2014, se encontraron deficiencias en el registro de las entradas y salidas de los elementos en almacén, elementos sin identificación y errores en los números de placa y seriales de la siguiente | | x | | | | | |

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
 RELACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 VIGENCIA: 2014**

| | CUALITATIVA | NATURALEZA | | | |
|--|-------------|------------|--|--|--|
| <p>Hallazgo No.5 - La Universidad del Tolima, en la gestión contractual del Centro Universitario Regional del Norte de la vigencia 2014, presentó las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las notas de pedido no fueron publicadas en la página web de la Entidad y no presentaban número ni fecha de emisión. • En el contrato de obra No. 154-14 a pesar de haber designado un supervisor para la construcción del cerramiento en muro, el ordenador del gasto firmó en su lugar el acta de recibo final y liquidación. • Se adquirieron los equipos: Balanza analítica, Cámara climática y Balanza determinadora de humedad, los cuales fueron recibidos en la Sede Central de la Universidad, no obstante se les dio ingreso al almacén del CURDN – Granja Armero, sin verificar y sin registrar la salida de almacén que refleje la realidad de la ubicación de dichos elementos, sin que se asigne la custodia de los mismos y fije las placas de inventario. • No se designó supervisor en las notas de pedido, que dé recibo a satisfacción del bien adquirido. • En las notas de pedido para adquisición de bienes y servicios, no se exigió garantía de cumplimiento. • La Facultad de Ingeniería Forestal, presentó solicitud de necesidades el 01 de diciembre de 2014 de los siguientes elementos: Microtomo de | x | | | | |

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
RELACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA: 2014**

| | | CANTIDAD | NATURALEZA |
|---|--|----------|------------|
| 6 | <p>Hallazgo No.6.- La Universidad del Tolima en la suscripción de contratos y notas de pedido en la Sede Central en la vigencia 2014, presentó las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con un criterio claramente definido para determinar el tipo de contratación a efectuar cuando se trata de adquirir bienes y/o servicios con una cuantía inferior a los 150 SMLMV, si se realiza a través de orden de compra (nota de pedido) o por contrato. • No se designó supervisor al adquirir bienes y/o servicios por nota de pedido. • No se exigió garantía de cumplimiento al adquirir bienes y/o servicios por orden de compra (nota de pedido). • El contrato 1198 de 2014, suscrito el 19 de diciembre de 2014, por \$403.779.000, para la compra de 42 computadores todo en uno Core i5 y 138 computadores i7; no fue ejecutado, puesto que por situaciones | x | |
| 7 | <p>Hallazgo No.7 - La Universidad del Tolima mediante Nota de Pedido 630-14 del 6 de noviembre de 2014 adquirió 30 computadores portátiles HP 450 Core i7; pero al efectuar la revisión de cada elemento el portátil con número de serie 8CG37037M y placa de almacén No. 345974 no fue encontrado, aunque en la Entidad fue recibido a satisfacción, registradas las entradas y salidas de almacén correspondientes y entregado al funcionario responsable. La persona responsable del elemento informó a</p> | x | |
| 8 | <p>Hallazgo No.8 -La Universidad del Tolima mediante Nota de Pedido de 2014, compró un (1) horno de secado de cultivo, por \$6.380.000, con entrada almacén del 7 de abril de 2015 la cual se canceló mediante comprobante de egreso No. 00127 del 13 de abril de 2015, sin que el</p> | 6,38 | x |
| 9 | <p>Hallazgo No. 9 -La Universidad del Tolima en la Nota de Pedido No. 683 del 13 de noviembre de 2014 para la compra de siete (7) computadores todo en uno, pagó un mayor valor de \$1.484.000 mediante Formato de Cuentas No. 12388 del 18/12/14, al recibir a satisfacción los 7 equipos cuando los mismos carecen de la Unidad Óptica de DVD RW, las cuales</p> | 1,48 | x |

**CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTROLORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
RELACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA: 2014**

| | | CUANTIA | NATURALEZA | | | |
|----|--|---------|------------|---|--|--|
| 10 | Hallazgo No. 10 -La Universidad del Tolima mediante Nota de Pedido suscrita el 19-08-14, adquirió un Tractor 5065E John Deere de 65 HP con la empresa CASA TORO por \$56.650.000, desestimando 3 de las ofertas recibidas (algunas de ellas con menor precio y/o mejores características), sin establecerse claramente los factores de selección contemplados, y sin encontrarse soportes documentales que respaldaran técnicamente estas decisiones así: | | X | X | | |
| 11 | 1. En el expediente contractual no se encontró ningún documento que permitiera establecer las especificaciones técnicas del elemento a adquirir, por lo que no fue posible identificar las ofertas que cumplían lo requerido por la Universidad. En el mismo sentido, los oferentes tampoco pudieron conocer el detalle técnico de lo solicitado antes de presentar sus propuestas. Hallazgo No.11- Durante la vigencia 2014, la Universidad del Tolima giró \$5.020.680 por concepto de apoyo económico para la adquisición de básica electromecánica para el programa porcino; y la compra de insumos para el laboratorio de tecnología de alimentos, presentando las siguientes inconsistencias: | | X | X | | |
| 12 | • Se efectuó la contratación bajo la modalidad de apoyo económico, figura que no puede ser usada en la adquisición de bienes y servicios. Hallazgo No.12 -La Universidad del Tolima, en la vigencia 2014 adquirió elementos por \$173.669.574 que transcurridos entre siete (7) y veinte (20) meses no han sido puestos en servicio y en algunos casos se encuentran empacados y aplastados sin verificar su contenido y estado, y | | X | X | | |
| 13 | Hallazgo No. 13 -La Universidad del Tolima, durante la vigencia 2014, suscribió el contrato de compraventa No. 968-14, por \$52.130.256, el cual presentó las siguientes inconsistencias: | | X | X | | |
| 14 | • En el objeto contractual se modificó la descripción de los equipos y elementos de los ítems 06 y 07, incrementándose el valor de la compra por \$2.923.200, posterior a la selección y adjudicación del contrato. Hallazgo No. 14 -La Universidad del Tolima en la vigencia 2014 giró al Centro Universitario Regional del Norte - CURDN \$466.000.000 mediante los registros presupuestales 2705 y 3003 del 31 de marzo y 8 abril de 2014 respectivamente, cada uno por \$233.000.000; pero la Universidad | | X | | | |

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
RELACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA: 2014**

| | | CANTIDAD | | NATURALEZA | |
|----|--|----------|---|------------|--|
| 15 | Hallazgo No. 15 -La Universidad del Tolima en el proceso de aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2014, no definió las fuentes de ingresos que sirvieron de base para financiar y apalancar los gastos de la | x | x | | |
| 16 | Hallazgo No. 16 -La Universidad del Tolima al cierre de la vigencia 2014, obtuvo un mayor recaudo en los Aportes de la Nación por \$234.164.347, <small>valor que no fue incorporado al presupuesto para el correspondiente</small> | x | x | | |
| 17 | Hallazgo No. 17 - La Universidad del Tolima en la constitución de las reservas presupuestales 2013 y 2014, presentó las siguientes deficiencias: • Existe una diferencia de \$502.383.720, entre el valor de la reserva presupuestal de la vigencia 2014, constituida mediante Resolución 2205 | x | x | | |
| 18 | Hallazgo No. 18 -La ejecución presupuestal de gastos de la Universidad del Tolima al cierre de la vigencia 2014, no refleja las obligaciones pendientes de autorización de pago para cada una de las apropiaciones | x | x | | |
| 19 | Hallazgo No. 19- Durante la vigencia 2014, la ejecución presupuestal de gastos de la Universidad del Tolima presentó las siguientes deficiencias: • El pago de aportes patronales de las licencias de maternidad concedidas en la vigencia 2014 a las funcionarias de planta por \$24.295.111 fue realizado sin contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, tal como se detalla a continuación: • Los aportes patronales de la nómina de transitorios y del personal vinculado mediante contrato individual de trabajo del mes de febrero de 2014 por \$56.006.070 fueron doblemente amparados en el presupuesto de la | x | x | | |

**CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
 RELACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 VIGENCIA: 2014**

| | | CANTIDAD | NATURALEZA | | | |
|----|--|----------|------------|---|---|--|
| 20 | Hallazgo No. 20 -La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$327.645,878 porque otorgó comisión de estudios al docente identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.138.xxx, durante el periodo comprendido de junio de 2005 a agosto de 2008 y un año adicional para entregar el título, por lo cual desembolsó \$248.507.597 por concepto de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos. Posteriormente y ante la no obtención del título dentro del término establecido, la Universidad concedió una prórroga de la comisión por el periodo del 12 de agosto de 2011 hasta el 11 de agosto de 2012, por lo cual realizó un segundo desembolso por \$79.138.281, término durante el cual tampoco se obtuvo el título; pero la Universidad a septiembre de 2015, 3 años después del vencimiento del término de la prórroga y en consecuencia de la configuración del incumplimiento por parte del docente, no ha adelantado ninguna gestión para obtener el reintegro del 100% de los recursos desembolsados en la referida comisión. | 327,65 | X | X | X | |
| 21 | Hallazgo No. 21 -La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$267.676.480 por concepto de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos de comisión de estudios concedida al docente identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.104.xxx, durante el periodo comprendido del 05 de febrero de 2005 al 4 de febrero de 2009 y un año adicional para entregar el título, para trascurridos 5 años después del vencimiento del término para Hallazgo No. 22 - La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$280.332.564 por concepto de pago de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos que otorgó al docente identificado con la cédula de ciudadanía No.14.240.xxx, durante el periodo comprendido del 9 de febrero de 2009 al 8 de febrero de 2012, comisión que fue prorrogada del 9 de febrero de 2012 al 8 de julio de 2012, y un plazo adicional para entregar el título de 1 año contado desde | 267,68 | X | X | X | |
| 22 | Hallazgo No. 22 - La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$280.332.564 por concepto de pago de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos que otorgó al docente identificado con la cédula de ciudadanía No.14.240.xxx, durante el periodo comprendido del 9 de febrero de 2009 al 8 de febrero de 2012, comisión que fue prorrogada del 9 de febrero de 2012 al 8 de julio de 2012, y un plazo adicional para entregar el título de 1 año contado desde | 280,33 | X | X | X | |

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
RELACION DE HALLAZGOS**

**ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA: 2014**

| | | CANTIDAD | NATURALEZA | | | |
|----|--|----------|------------|---|---|--|
| 23 | <p>Hallazgo No. 23 -La Universidad del Tolima, en el ejercicio de otorgamiento de comisiones de estudio, incurrió en detrimento de recursos públicos por \$270.827.811 por concepto de salarios y prestaciones sociales, apoyos económicos para sostenimiento, compra de libros, matrículas y demás derechos académicos que otorgó al docente identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.339.xxx; durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2000 al 31 de octubre de 2004, con un plazo adicional para entregar el título de 1 año contado desde el 1 de noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005, posteriormente la comisión de estudio fue prorrogada del 1 de noviembre de 2010 al 31 de enero de 2012, con un plazo adicional para entregar el título de 1 año contado desde el 1 de febrero de 2012 al 31 de enero de 2013; pero la Universidad a septiembre de 2015, 2 años y 8 meses después del vencimiento del término de la prórroga y del plazo para entregar el título por parte del docente, no ha adelantado ninguna gestión para obtener el reintegro del 100% de los recursos desembolsados en la referida comisión.</p> | 270,83 | x | x | x | |
| 24 | <p>Hallazgo No. 24 -La Universidad del Tolima, en los contratos suscritos en la vigencia 2014, no exigió a los contratistas el cumplimiento por el tiempo requerido para las pólizas de cumplimiento, ni de calidad y correcto funcionamiento, que respaldan los contratos.</p> | | x | | | |
| 25 | <p>Hallazgo No. 25 -La Universidad del Tolima únicamente publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el texto de los contratos celebrados en la vigencia 2014, omitiendo los demás</p> | | x | | x | |
| 26 | <p>Hallazgo No. 26 -La Universidad del Tolima en la vigencia 2014 omitió la modalidad de contratación por oferta privada en la adquisición de bienes (computadores portátiles y videobeams) por valor total de \$134.883.900 (219 SMMLV), cuantía superior a 150 SMMLV, simplificando los requisitos al realizar el proceso por contratación directa a través de las Notas de Pedido No. 630 y 634, con lo cual no cumplió con los siguientes requisitos: la resolución de convocatoria y su debida publicación, la selección en audiencia pública, la evaluación y calificación de las propuestas por parte de la Junta de Licitaciones, Pedidos y Contratos, la solicitud de garantías y la asignación de supervisor, entre otros.</p> | | x | | x | |

**CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTROLORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL
 RELACION DE HALLAZGOS**

ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA: 2014

| | CUANTIA | NATURALEZA | | |
|--|---|------------|----------|-----------|
| 27 | Hallazgo No. 27 - La Universidad del Tolima, en la contabilidad del año 2014 afectó incorrectamente la Subcuenta del Pasivo 291013- Ingresos Recibidos por Anticipado Contribuciones, en algunos contratos (Notas de Pedido), con los cuales adquirió licencias académicas de software que corresponden a la Subcuenta del Activo 197007. | x | | |
| 28 | Hallazgo No. 28 - La Universidad del Tolima en los estados contables a 31 de diciembre de 2014 presentó deficiencias frente a la adecuada y oportuna contabilización de ciertas partidas, así: • Se contabilizó el número de la cédula del beneficiario del pago como valor por \$1.110.446.657, debitando la subcuenta 720802 Costos de Producción Educación formal-Superior-Formación profesional- Generales y acreditando la subcuenta del Pasivo 242590 Otros acreedores, cuando lo que se debió afectar en ambas cuentas era el valor de \$780.000, lo que generó sobrestimación de Costos de Producción por \$1.109.666.657. • Se contabilizó ajustes relativos a gastos de reserva, que significó: Acreditar las subcuentas del Gasto 5111111 Comisiones Honorarios y Servicios por \$43.694.732, 581589 Ajustes de Ejercicios Anteriores Gastos de Operación por \$71.138.005, 581588 Ajustes Ejercicios Anteriores Gastos de Administración por \$75.454.335, 510103 Horas Extras y Servicios por \$10.266.034, 5111190 Otros Gastos Generales por \$5.177.696 y 511113 Vigilancia y Seguridad por \$42.735.847, acreditar la subcuenta de Costos de Producción 720802 Educación formal-Superior-Formación profesional- Generales por \$446.132.428 y debitar la sub-cuenta del Patrimonio 320801 Capital Fiscal por \$ 694.599.077, cuando se debió fue omitir estos ajustes ya que al acreditar las cuentas mencionadas provocó una disminución de los gastos y costos que se encontraban causados, y no tenían por qué ser disminuidos o acreditados sin haberlos reclasificado debiliándolos en otras subcuentas de gastos y/o costos que permitiera diferenciarlos dentro del período año 2014 como imputaciones de ejercicios anteriores referentes a reserva, lo que generó | x | x | |
| 29 | Hallazgo No. 29 -La Universidad del Tolima en el ejercicio contable a 31 de diciembre de 2014, presentó un déficit financiero por \$5.402.096.388 porque los costos y gastos se incrementaron en porcentajes superiores a | x | x | |
| Total Cuantía hallazgos Fiscales | | 1.154,91 | 4 | 19 |
| Total Cuantía beneficios de auditoría por recuperación | | 8,43 | | |